

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Académico Profesional de Derecho
y Ciencias Políticas



T E S I S

**“LEGITIMIDAD EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL Y SU
INFLUENCIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A
LA AUTORIDAD EN SU FORMA AGRAVADA EN LA ZONA
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2016”**

**Para optar el título de
ABOGADO**

TESISTA
CRUZ SANTOS, Eleazar Samuel
ASESOR
Dr. PONCE E INGUNZA, Félix

Huánuco – Perú

2 018



RESOLUCIÓN N° 090-2018-D-CFD-UDH
Huánuco, 27 de febrero de 2018

Visto, la solicitud con ID 167777-0000000686 de fecha 26 de febrero 2018 presentado por el Bachiller CRUZ SANTOS Eleazar Samuel, quien pide se Ratifique a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **“LEGITIMIDAD EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN SU FORMA AGRAVADA EN LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO 2016”** para optar el Título profesional de Abogado y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 069-2018-D-CFD-UDH de fecha 19 de febrero del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **“LEGITIMIDAD EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN SU FORMA AGRAVADA EN LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO 2016”** formulado por el Bachiller CRUZ SANTOS Eleazar Samuel del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarado **APTO** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 644-2016-R-UDH de fecha 25 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, CRUZ SANTOS Eleazar Samuel para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Abog. Hugo Balamero Peralta Baca	: Presidente
Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe	: Vocal
Abog. Mario Orellana Rodríguez	: Secretario

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día martes 06 de marzo del año 2018 a horas 10:00 am dicha sustentación pública en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Melitiano Zevallón Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Mg. Eli Carbajal Alvarado
SECRETARIO DOCENTE
CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

DISTRIBUCIÓN: Rectorado, Vicerrectorado, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. Graduando, Interesado, Jurados (3)
Asesor. Archivo



UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
EAP DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:30 horas del día 06 del mes de Mayo del año 2018, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

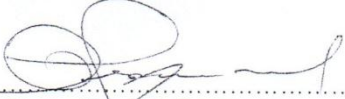
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca : (Presidente)
Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe : (Vocal)
Abog. Mario A. Orellana Rodríguez : (Secretario)


Nombrados mediante la Resolución N° 090-2018-D-CFD-UDH. de fecha 27 de febrero de 2018, para evaluar la Tesis intitulada "**LEGITIMIDAD EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN SU FORMA AGRAVADA EN LA ZONA JUDICIAL DE HUANUCO 2016**" presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, CRUZ SANTOS Eleazar Samuel, para optar el Título profesional de Abogado.

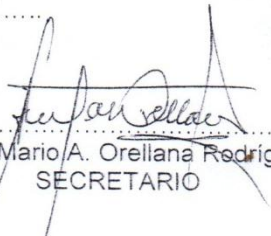
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por Unánime con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de Bueno

Siendo las 12 horas del día 06 del mes de Mayo del año 2018, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Abog. Hugo B. Peralta Baca
PRESIDENTE


Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe
VOCAL


Abog. Mario A. Orellana Rodríguez.
SECRETARIO

DEDICATORIA:

Al Dios todopoderoso, porque en todo momento y circunstancias, siempre está conmigo.

A mis padres, por su aliento y confianza en mis propósitos.

A mi esposa Circe y mis hijos Denisse y Bryan; por brindarme su amor, apoyo, tiempo e inspirarme cada día por alcanzar el logro de mi vida profesional.

Eleazar Samuel Cruz Santos

AGRADECIMIENTO:

A las autoridades y docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

Al Dr. Félix PONCE E INGUNZA, por sus instrucciones y permanente colaboración para la consecución del presente trabajo de investigación.

Eleazar Samuel Cruz Santos

ÍNDICE

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Descripción del problema	9
1.2.	Formulación del problema	13
1.3.	Objetivo general	13
1.4.	Objetivos específicos	14
1.5.	Justificación de la investigación	14
1.6.	Limitación de la investigación	14
1.7.	Viabilidad de la investigación	15

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1	Antecedentes de la investigación	16
2.2	Bases teóricas	26
2.3	Definiciones conceptuales	40
2.4	Hipótesis	42
2.5	Variables	42
	2.5.1 Variable Independiente	42
	2.5.2 Variable Dependiente	42
2.6	Operacionalización de variables	43

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1	Tipo de investigación	45
	3.1.1 Enfoque	45
	3.1.2 Alcance o nivel	46
	3.1.3 Diseño	47
3.2	Población y muestra	47
3.3	Técnicas e instrumento de recolección de datos	48
	3.3.1 Para la recolección de datos	48
	3.3.2 Para la presentación de datos	48

3.3.3	Para el análisis e interpretación de los datos	49
-------	--	----

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1	Procesamiento de datos	50
4.2	Contrastación de hipótesis	63

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1	Contrastación de los resultados del trabajo de investigación	64
-----	--	----

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

RESUMEN

El presente trabajo de investigación **“LEGITIMIDAD EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN SU FORMA AGRAVADA EN LA ZONA JUDICIAL DE HUANUCO, 2016”**; tiene como propósito establecer cuáles son los puntos controversiales que conlleven precisamente a la falta de respeto contra los efectivos de la Policía Nacional del Perú en sus diferentes intervenciones, siendo en muchos de los casos vejados y/o víctima de agresiones físicas; que han causado el impedimento del ejercicio de sus funciones.

Estamos viviendo una generación con incremento inusitado de inseguridad ciudadana; contribuyendo que para nuestra sociedad pierda toda la credibilidad y confianza en sus autoridades, particularmente en los miembros de la institución policial; reflejado por las múltiples denuncias y actos de corrupción.

Este estudio tiene por objetivo identificar, analizar y establecer cuáles son las causas controversiales para la legitimidad del Policía en sus diferentes intervenciones y su influencia en los casos del delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad en su forma agravada, que se contempla en el numeral 3) segundo párrafo del Art. 367º del Código Penal.

Es de precisar que, ante los casos de trasgresión de la Ley, la Policía Nacional del Perú, está facultada para garantizar no solamente el orden interno, sino también el libre ejercicio de los derechos fundamentales de toda persona humana para el normal desarrollo de sus actividades; finalidad consagrada en nuestra constitución Política, siendo la fuerza y poder coercitivo del Estado, encargada del cumplimiento de la ley; para ello, es la autoridad a quien se le debe respeto.

El investigador

SUMMARY

The present investigation work "**LEGITIMACY IN THE POLICE INTERVENTION AND ITS INFLUENCE IN THE CASES OF VIOLENCE AND RESISTANCE TO THE AUTHORITY IN ITS AGGRAVATED FORM IN THE JUDICIAL DISTRICT OF HUANUCO, 2016**"; Its purpose is to establish which are the controversial points that precisely lead to the lack of respect against the personnel of the National Police of Peru in their different interventions, being in many of the cases vexed and / or victim of physical aggressions; that have caused the impediment of the exercise of their functions.

We are living a generation with unusual increase of citizen insecurity; contributing to our society losing all credibility and trust in its authorities, particularly in the members of the police institution; that reflected by the multiple denunciations and acts of corruption.

This study aims to identify, analyze and establish what are the controversial causes for the legitimacy of the Police in their different interventions and their influence in the cases of the crime of Violence and Resistance to Authority in its aggravated form, which is contemplated in the numeral 3) second paragraph of Art. 367^o of the Penal Code.

It should be noted that, in the case of transgression of the Law, the National Police of Peru is empowered to guarantee not only the internal order, but also the free exercise of the fundamental rights of all human beings for the normal development of their activities; purpose consecrated in our Political constitution, being the force and coercive power of the State, in charge of the fulfillment of the law; for this, it is the authority to whom respect is due.

The researcher

Introducción

El presente trabajo de investigación nos lleva a deducir que, el respeto a la ley tiene que ver con los valores morales y éticos, no solamente del ciudadano en la sociedad, sino también de sus autoridades, en este caso de la Policía Nacional del Perú; cuya actuación y función se legitima conforme a los fundamentos de nuestra constitución y ley específica.

De otro lado, evaluar los factores sociales que han contribuido en la pérdida de credibilidad y confianza en los efectivos del orden durante sus intervenciones; generando por consiguiente que muchos ciudadanos han sido investigados y sentenciados por el Delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad; y cuyas sanciones penales han sido incluso materia de controversia por su insegura efectividad y proporcionalidad.

En el Capítulo I, planteamos el problema, los objetivos, la justificación y los aportes que se pretende establecer.

En el Capítulo II, denominado Marco Teórico, presentamos los antecedentes del estudio y planteamientos teóricos propiamente dichos. Estos fundamentos teóricos, parte de un análisis normativo, las mismas que permiten formular las hipótesis.

En el Capítulo III, encontraremos los materiales, métodos, técnicas e instrumentos utilizados; ello comprende el nivel y tipo del método de investigación; también se identifican las variables e indicadores, precisándose la población y muestra.

En el Capítulo IV, se constituyen los resultados organizados en cuadros y gráficos; y finalmente en el Capítulo V, presentamos la discusión de los resultados, finalizando con las conclusiones y sugerencias más las referencias bibliográficas utilizadas y, los anexos con la matriz de consistencia e instrumentos de investigación.

El investigador

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

Vivimos un alarmante crecimiento de la delincuencia en nuestra sociedad; también, se han registrado conductas reprochables contra miembros de la Policía Nacional del Perú, encargados de combatirlos. Esto ocurre, con motivo de sus intervenciones siendo objeto de agresiones verbales y físicas por los infractores o trasgresores de la ley; conllevando en muchas ocasiones a impedir o trabar sus funciones que por ley le son conferidas.

Esta situación, evidencia la falta o pérdida progresiva de **autoridad, credibilidad y confianza** en los agentes del orden, evidenciándose en cada una de sus intervenciones hasta generar una grave situación de inestabilidad no solo dentro de la institución, sino también en la sociedad.

Esta llamada pérdida de “autoridad”, “credibilidad” y “confianza” en los miembros de la Institución tutelar del Estado, se desprende desde los diversos temas de corrupción en la que se vieron envueltos los integrantes de la PNP; habiendo incurrido directa o indirectamente en diversas actividades ilícitas, deteriorando la buena imagen de la institución policial ante la ciudadanía. El impacto de esta conducta muestra ante la opinión pública una desfavorable pérdida de confianza en la identidad institucional y el principio de autoridad en su actuación funcional.

Esta conducta deshonesto, por algunos malos efectivos, son fácilmente explotados y magnificados por los medios periodísticos y televisivos, culpando injustamente a la policía como institución, sin tomar en cuenta que sus integrantes son parte de la sociedad a quien sirve. Conductas que, desde luego, refleja una clara decadencia de valores éticos y morales dentro de la institución policial. La falta de conciencia moral del personal policial, así como el desconocimiento de los principios éticos y morales que

rigen su actuación diaria en la sociedad, siembra descrédito y desconfianza cuando intervienen en nombre de la Ley. Es ahí que sale a relucir la conocida frase: *“con que moral me intervienes”* o, *“seguramente quieres plata”* o, *“dejaré para la gaseosa”* entre otros calificativos; dando a entender que también el ciudadano puede transgredir la ley igual como el policía y sin ningún tipo de sanción, porque es “corruptible” y “sobornable”; sin embargo, cuando el efectivo policial interviene dentro del contexto ético-moral y sus funciones constitucionalmente legítimas, el ciudadano se siente contrariado y vulnerado en sus derechos, negándose incluso a ser sometido a la autoridad policial al ser intervenido cuando infringe el orden, arremetiendo con todo contra los agentes policiales para sustraerse de los alcances de la ley.

El Policía es un funcionario público al servicio de los ciudadanos, y para ello necesita conocimientos profesionales, buenas actitudes en el desarrollo de su trabajo y convicciones éticas más allá de las exigibles a otros funcionarios o servidores públicos, deduciéndose la siguiente interrogante ¿Por qué de esta exigencia al Policía?. El policía está constantemente en contacto con la parte conflictiva de toda persona, sea en situaciones de emergencias o en circunstancias cuando un ciudadano tiene que resolver problemas y conflictos que en muchas ocasiones el beneficio global va por encima de intereses particulares; sobre todo, cuando tiene que enfrentarse a situaciones muy críticas o contra sujetos al margen de la ley, el policía durante el cumplimiento de su función y deber profesional, debe enfrentarse aún a costa de su propia vida.

Asimismo, es importante que la educación policial a cargo de las escuelas de formación debe enfocarse en procesos idóneos incidiendo en una formación con valores éticos y morales, orientados a cumplir las demandas ciudadanas, mediante el diseño de procesos que respondan con eficacia los requerimientos colectivos en seguridad ciudadana y convivencia social pacífica.

Por otro lado, la función policial contribuirá a prevenir la violación de los derechos humanos, generalizando la protección de las personas en

cualquier circunstancia; por lo tanto, se requiere de capacitación y conocimientos especializados para tal fin. Debemos entender que es imperativo contrarrestar todo acto de corrupción y fortalecer la educación ética y moral de todo el personal policial para consolidar la probidad policial a través de una acción educativa integral, con la finalidad de brindar un servicio eficiente complementando a sus propios principios de rectitud, honestidad y justicia.

La Policía no sólo merece el debido respeto, sino también obediencia en la actuación de su competencia, funciones y atribuciones que se encuentran dentro del marco de la legitimidad de la ley, acorde a su finalidad fundamental consagrada en el Art. 166º de nuestra constitución política de 1993.

El principio de autoridad es uno de los factores fundamentales que sustenta el Estado de Derecho y el sistema democrático, con pleno ejercicio de las libertades, pero también con irrestricto respeto al derecho de los ciudadanos a vivir en paz y con garantías para su integridad física y la propiedad. En tal sentido, debemos tener presente que la autoridad representa a la ley y a la colectividad, por lo que la ciudadanía está en la obligación de respetar a quienes aplican la ley. Los actos de violencia en contra de la integridad de los funcionarios o servidores públicos, quienes por ley cumplen un deber constitucionalmente legitimado, rechazan el "*ius imperium*" del Estado; autoridad que es representado en el ejercicio de poder, competencia y facultades que le fueron conferidas, como en este caso, los miembros de la Policía Nacional; por lo tanto, quien incumple y rechaza tal función, incurren en el delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad.

Frente al tema del delito de Violencia y resistencia a la autoridad, el Estado en salvaguarda del principio de autoridad y dentro de una política criminal como consecuencia de los problemas sociales en que vivimos, ha promulgado con fecha 29 de Junio de 2013, la Ley N° 30054, entre otros, modifica el Art. 367º del Código Penal, cuyo objetivo precisamente es de sancionar drásticamente a los que incurren en los delitos cometidos en

contra de la PNP o FF.AA y otros funcionarios o servidores públicos quienes son afectados en cumplimiento del ejercicio de su deber. Sin embargo, hay que considerar, si tal medida normativa permite reducir o cambiar la perspectiva del ciudadano frente a las autoridades policiales.

Este trabajo de investigación, se desarrolló dentro del contexto teórico legal, establecidos en opiniones y posiciones reales; cuyo objetivo fue identificar, analizar y establecer en primer plano, la legitimidad de las intervenciones por parte de los efectivos de la Policía, y de qué manera los actos disfuncionales y de corrupción influyen en los casos del Delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad en su forma agravada contemplado en el segundo párrafo numeral 3) del Art. 367º del código penal.

Para el presente trabajo de investigación, hemos acudido a las estadísticas sobre el incremento de los delitos cometidos en la Ciudad de Huánuco, lo que equivale hasta el año 2,016; así como el delito contra la administración de justicia en forma genérica y específica frente al tema de nuestro interés, el cuál en el presente estudio se tuvo en consideración.

1.2 Formulación del problema:

1.2.1. Problema General:

¿Influye la preparación y los valores éticos-morales del personal policial ante la sociedad, cuando intervienen bajo el imperio de la ley?

1.2.2. Problema Específicos:

- a) ¿Existe deficiencia en la educación y formación profesional en las Escuelas de la Policía Nacional del Perú?
- b) ¿Es adecuada y proporcional la aplicación de la sanción penal para quienes incurrir en el Delito de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada, contemplada en el segundo párrafo numeral 3) del Art. 367º del código penal?

1.3 Objetivo General

Identificar la influencia de la preparación y los valores éticos-morales del personal policial ante la sociedad, cuando intervienen bajo el imperio de la ley.

1.4 Objetivos específicos

- a) Determinar las deficiencias en la educación y formación profesional en las Escuelas de la Policía Nacional del Perú.
- b) Establecer si es adecuada y proporcional la aplicación de la sanción penal para quienes incurren en el Delito de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada, contemplada en el segundo párrafo numeral 3) del Art. 367º del código penal.

1.5 Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación busca establecer la legitimidad de la policía en sus diferentes intervenciones, y si ello influye en el respeto mutuo con la sociedad, no solamente en el aspecto individual del ciudadano sino también con sus autoridades.

Otro aspecto, es evaluar y establecer si es deficiente o no, la formación profesional en las Escuelas de los futuros policías; y si los valores éticos morales influyen en la sociedad con la pérdida de autoridad, credibilidad y confianza de sus efectivos en sus diferentes intervenciones. Así como, si es adecuada y proporcional la aplicación de la norma penal para quienes incurren en el Delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad, contemplada en el Código Penal, en el segundo párrafo numeral 3) del Art. 367º en su forma agravada.

1.6 Limitaciones de la investigación

Ha sido la falta de ordenamiento y registro de los diversos expedientes pasivos y activos por parte del personal administrativo de los juzgados penales, relacionado a los delitos de violencia y resistencia a la autoridad, específicamente en agravio de miembros de la Policía Nacional en su

forma agravada; lo que hace que sea un obstáculo para la recolección de información de manera oportuna.

Otra limitación, ha sido del orden económico, por cuanto para satisfacer las múltiples necesidades en la elaboración de la presente investigación, no se contó con un presupuesto asignado, ni por parte del Estado o de alguna institución privada; por lo tanto, fue solventado enteramente con recursos propios del responsable del presente trabajo de investigación.

1.7 Viabilidad de la investigación

En cuanto a los recursos humanos se contó con el apoyo de un docente asesor designado por la Universidad, lo que permitió desarrollar metodológicamente el presente trabajo de investigación.

Fue viable, además porque existen fuentes de información que permitió realizar la presente investigación, como por ejemplo, los Juzgados penales, Fiscalía penal, Policía Nacional del Perú, así como el internet, etc.

En lo referente a los recursos económicos, la presente investigación no fue onerosa, se hizo el esfuerzo para cubrir todos los gastos que irrogó su ejecución.

Finalmente se contó con los materiales mínimos necesarios y la existencia de bibliografía suficiente que permitió la sustentación teórica y metodológica para la efectiva ejecución.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Para la ejecución del presente trabajo de investigación, se ha tenido acceso a diversas fuentes de información, entre ellas obtenidas a través del internet, biblioteca virtual de la UDH, biblioteca de la UNHEVAL y otros; que tengan relación con el presente tema. Así se puede mencionar:

2.1.1 Una nueva visión de la Función pública en el Perú

(Ensayo de Derecho Constitucional – J. Pedro Cerdán Urbina, 18ABR2017, num.4, recuperado de <https://abrecht-group.com/2017/04/18/una-nueva-vision-de-la-funcion-publica-en-el-peru-ensayo-de-derecho-constitucional/>)

Funciones básicas del estado

Señala que nuestra Constitución Política del Perú, se organiza según el principio de separación de poderes. Sin embargo, añade, que se “debió de hablar no de la separación de poderes, sino de “Órganos de Poder del Estado” y/o del principio de “División de funciones”; haciendo referencia a aquellos que cumplen a nivel nacional con la función legislativa, ejecutiva y Judicial, como pilares básicos de la organización y estructura del poder político del Estado, además de los órganos constitucionales y descentralizados cuyas funciones especiales integran la función jurisdiccional, controlan la renovación de los representantes a los órganos del Estado o en su caso, controlan la constitucionalidad, la legalidad y el respeto de los derechos fundamentales, cuyos entes con autonomía e independencia completan la estructura política del Estado y de alguna forma garantizan un verdadero Estado Constitucional de Derecho”.

La función pública según la Constitución Política del Perú

En el Capítulo IV en los Arts. 39º, 40º, 41º y 42º, de la Constitución Política del Perú, no trata de la función pública, sino se refieren a los funcionarios y trabajadores públicos, a la carrera administrativa y a derechos de los trabajadores públicos.

Función pública, funcionarios y servidores públicos

La Función Pública, es la actividad que realiza el Estado a través de sus diferentes órganos, es decir, que esta función estadual implica actos soberanos de poder relacionados a función política, función legislativa, función jurisdiccional, función administrativa y funciones especiales, tendientes todas a la realización de sus propios fines.

Los funcionarios y servidores públicos son los agentes al servicio del Estado, unos cuyo título emana de elección popular, son los funcionarios gobernantes, es decir *ipso jure*, que puede ser de primer grado, cuando la elección es directa, Presidente de la República, Congresistas, Presidentes de Gobiernos Regionales, Alcaldes y Concejales. De segundo grado, como es el caso de los Vocales Supremos o Ministros de Estado y titulares de los Órganos Constitucionales que son designados. De tercer grado, cuando el ingreso es por concurso público y/o por contrato.

2.1.2 La función militar como función pública

Guillermo Cabanellas (Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre; 1962) respecto al **funcionario** señala: "...funcionario es toda persona que desempeñe una función o servicio por lo general estable y público...Entre empleado y funcionario se suelen trazar diferencias... el empleado tiene carácter profesional, es más estable, forzosamente retribuido e inferior en jerarquía que el funcionario. Por eso el ministro es funcionario y no empleado, así

como hay funcionarios que carecen de retribución o sólo perciben dietas”.

En cuanto al **funcionario público** señala: “...es quién desempeña una función pública. El órgano o persona que pone en ejercicio el poder público. Los militares profesionales poseen este carácter, por las funciones o servicios eminentemente públicos que desempeñan en la defensa nacional y por la estabilidad, reglamentación administrativa y remuneración regular de su actividad estatal”.

Por su parte, Juan Alli Turillas (El soldado profesional: Estudio de su estatuto jurídico, España, 2002, págs. 152 y 154-156) señala: “...todo personal militar reviste el carácter de funcionario público, desde que... realiza una clara función pública, quizás la más pública, por soberana de todas cuantas existen: el manejo de la violencia legítima del Estado...Diferenciándose de los funcionarios civiles en cuanto a su contenido concreto y modo de llevarla a cabo, pero con la misma vinculación esencial: servir al Estado”.

2.1.3 **Causas y consecuencias de la inseguridad ciudadana en el Perú**

De acuerdo con el artículo obtenido en online: <https://es.scribd.com/doc/260536133/Definicion-y-Causas-de-La-Inseguridad-Ciudadana-en-El-Peru>, tercer, cuarto y quinto párrafo; se deduce que las causas de inseguridad se encuentra el desempleo que vive gran cantidad de personas; lo que genera que muchos de ellos atenten contra los bienes y la integridad de los ciudadanos, para poder mantener a sus familias. Otra causa es la pobreza, que ha conllevado el elevado índice delincencial en nuestra sociedad, sobre todo en las zonas marginales; a ello se suma, la deficiente y falta de educación y cultura en nuestra población.

2.1.4 **Pérdida de confianza y violencia contra la policía**

a) ¿Es buena la formación policial para salir a las calles?

El ex ministro del Interior Pedro Pedraza, mencionó que no se ha tenido criterios homogéneos en cuanto al periodo de formación de los policías; en el año de 1990 al 2000, la formación de los policías en la diversas Escuelas eran de once meses; del 2001 al 2011 fue de 16 meses; y a partir del 2012 varió entre 15 y 28 meses. En diciembre de 1999 se estableció por ley que el periodo de instrucción para Suboficiales de la PNP seria de seis semestres, lo que se mantuvo hasta diciembre del 2012 con la Ley de Régimen Educativo Policial. Sin embargo, mantiene el criterio de combinar la educación en aula por tres semestres con la instrucción práctica en unidades policiales, considerando los sábados en las escuelas, hasta completar los seis semestres de formación.

Situación que ha generado controversia con el viceministro Ricardo Valdez, en el sentido que lo que hace eficaz a un policía es precisamente su formación técnica durante esos tres años, y no completar los otros semestres que le faltan en las calles. Estas contradicciones hacen que se desvalorice la función policial y que se pierda el respeto a los policías; considerándose que debe existir una reforma integral, así como su régimen laboral. (Publicación periodística online sobre el debate entre Pedro Pedraza y Ricardo Valdez, impreso el 28.11.2014 en el diario *El Comercio* recuperado de:

<http://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/debate-buena-formacion-policial-salir-calles-307808>)

b) Corrupción y falta de valores, las causas de la inseguridad.

(Publicación periodística online según encuesta de *El Comercio* -Ipsos, carencia de leyes adecuadas también es un importante factor al problema. Impreso el 19.10.2015. Recuperado de <http://elcomercio.pe/lima/corruccion-falta-valores-causas->

inseguridad-232618). Según la encuesta Nacional de El Comercio hecha por Ipsos Perú, el 42% de los peruanos cree que la principal causa de inseguridad es: La ineficacia y la corrupción del sistema judicial. Así como la falta de valores y principios que se encuentran a la par con el 42%; otro aspecto es la carencia de leyes adecuadas con 39% y por último la ineficiencia y la corrupción policial con el 37%.

La falta de conciencia moral del personal policial, es otra de las causas de inseguridad que percibe los ciudadanos, el desconocimiento sobre los principios éticos y morales que rigen la actuación del policía, la deficiente formación moral y profesional en las Escuelas de formación, la crisis política, económica y social del país y, en especial de la carencia de valores éticos y morales del efectivo policial así como de la misma sociedad, donde los miembros policiales están inmersos; así como también se suma, el subdesarrollo, el bajo nivel cultural, y el deficiente nivel de disciplina social, que permiten contribuir al desarrollo desmesurado y mantenimiento latente de la corrupción en el personal policial.

c) Caso: “La Parada” (Lima, 27 de octubre 2012)

Se ocasionaron daños importantes a la integridad física de los efectivos policiales que intervinieron en dicho operativo, ante la resistencia de un grupo de comerciantes que se negaron a trasladarse a Santa Anita. Donde algunos dirigentes impusieron su voluntad contra la ley, azuzando a delincuentes y propiciando el caos y el desgobierno, la criminalidad y la inseguridad ciudadana, impidiendo a la Policía Nacional poner control y orden.

El Poder Judicial liberó a la mayoría de los 102 procesados por la barbarie ocurrida en el mercado La Parada, a pesar que el Ministerio Público había solicitado penas de entre 8 y 15 años

de cárcel. El 49º Juzgado Penal de Lima, a cargo de la jueza Dolly Herrera López, solo sentenció a dos de los implicados a cuatro años de prisión efectiva. Otros 88 procesados recibieron penas suspendidas de cuatro años, mientras que 14 de ellos no asistieron a la audiencia desarrollada en el penal de Lurigancho.

d) Caso: Silvana Buscaglia Zapler (diciembre 2015)

Esta persona habría cometido el delito contra la administración pública en la modalidad de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada, en agravio del Estado y en afectación del efectivo policial **Elias Quispe Carbajal**; al resistirse que se le imponga una papeleta de infracción al tránsito, cuando dicho efectivo cumplía su labor en el aeropuerto internacional Jorge Chávez. Estos hechos, fueron tramitados al amparo del D. Leg. 1194, que regula el PROCESO INMEDIATO POR FLAGRANCIA, siendo solamente sentenciada a 6 años y 8 meses de pena privativa de libertad efectiva; y que al influjo de los medios de comunicación, finalmente recibió una gracia presidencial, vale decir, fue indultada.

2.1.5 La opinión pública sobre corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial

(Miguel Ángel, Cayetano Cuadros, 2015, num. 4, La opinión pública sobre corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2-Lima”.-Tesis para optar el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública. Pontificia Universidad Católica del Perú. – Lima). Concluye que la sociedad, percibe a la PNP como la segunda entidad más corrupta, y que es producto de la influencia del poder de los medios de prensa, que permanentemente magnifican los hechos negativos incurridos por la policía siguiendo una línea editorial, porque consideran que estas noticias se “venden”. Considera, asimismo, que es real la existencia de corrupción en la policía, pero

numéricamente son mayores las buenas acciones, programas sociales y acciones cívicas que realiza la policía, que no alcanzan a contrarrestar esa opinión pública negativa.

Ahora bien, la opinión pública sobre corrupción policial afecta en gran medida la pérdida de identidad del policía con su institución, porque socialmente prefiere evitar ser calificado como corrupto y exponer a su familia a las críticas de su entorno socioeconómico. Algunos comisarios, organizan eventos sociales de bienestar para su personal, con la finalidad de disminuir el impacto de la opinión de corrupción policial.

Para reducir el impacto de la corrupción policial sobre la imagen institucional, los comisarios vienen capacitando a su personal para mejorar el trato hacia el ciudadano. Esos eventos tienen el doble propósito de sensibilizar al policía de las consecuencias que puede ocasionar la corrupción sobre el personal y su familia. Algunos efectivos tienen el concepto que primero se debe hacer reflexionar al ciudadano que trata de “sobornar” al policía, antes que denunciarlo penalmente, en tanto no sea un hecho evidentemente delictivo. Las comisarías contrarrestan el impacto de la opinión pública sobre corrupción mediante su interrelación con las Juntas Vecinales, los directivos de los Asentamientos Humanos y los programas sociales como “mototaxi seguro” y “vecino vigilante”, que además de ser una fuente importante de información, constituyen una oportunidad para cambiar la percepción de corrupción que ellos tienen sobre la PNP.

2.1.6 La actitud del individuo y su interacción con la sociedad.

(Revista Digital Universitaria, La actitud del individuo y su interacción con la sociedad, 2012, entrevista con la Dra. María Teresa Esquivas Serrano, recuperado de <http://www.revista.unam.mx/vol.13/num7/art75/art75.pdf>).

Señala que, la forma de proceder y actuar de una persona es entendida como “actitud”. Es decir, lo que distingue a una persona de la otra, es lo que le hace especial y diferente. Cuando se recibe un buen concepto u opinión de la persona en su forma de actuar, se está aludiendo a las actitudes que las personas asumen frente a los demás, sea ésta en sus ideas, como persona, eventos o contextos. Por lo tanto, la actitud que tomamos nos determina primero ante nosotros mismos, luego en cuanto a las relaciones con los demás seres humanos y como consecuencia con nuestro entorno social. En otras palabras, mientras existe una buena opinión o se hable de la buena acción o buen proceder frente a los demás, se está hablando de tu personalidad, lo que refleja sin duda de tu buena actitud.

2.1.7 El Desempeño policial y la satisfacción de la ciudadanía

Leticia Salomón, “El desempeño policial y la satisfacción de la ciudadanía”.-Tegucigalpa, honduras 2004, recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/honduras/documents/desempeno.pdf>. En sus conclusiones señala, sobre la percepción ciudadana en torno a temas importantes que tiene que ver con la imagen y la legitimidad de la institución policial ante la ciudadanía; lo que no se encuentra satisfecha con el desempeño de la institución que está llamada a garantizar su seguridad; lo que se tiene que poner mayor énfasis y atención por parte del Estado, con la finalidad de mejorar el desempeño y credibilidad.

Ello en razón, que la imagen de la policía está relacionada directamente con el tema del desempeño de sus integrantes, lo que relaciona o asocia con la brecha que se produce ante el incremento de la delincuencia y la capacidad policial para combatirlo. Cuanto más grande es esta brecha (en términos de resultados), mayor es la percepción y consideración ciudadana hacia la policía y su capacidad institucional. Es decir, al ciudadano común, solamente le interesa los resultados en que la policía enfrenta a la delincuencia para definir su percepción frente a su desempeño; no le interesa

conocer si el alto índice de crecimiento delincencial está directamente relacionado al crecimiento demográfico de la ciudad, a la pérdida de valores morales y éticos de los niños y jóvenes, o falta de oportunidad laboral y económico, así como el bajo nivel educativo; lo que le interesa saber es que puede transitar libremente por las calles y llegar a su casa sin temor a ser víctima de un asalto, violación, herido o muerto; pero si esto ocurriera, espera por lo menos que la policía capture a los delincuentes y aplique todo el peso de la ley. Tampoco al ciudadano común le interesa saber que la seguridad ciudadana depende de la policía que realiza la función de investigación, de tránsito o de prevención; más aún si existen una relación funcional entre la Policía y el Fiscal penal o el Juez para garantizar su seguridad. De igual modo, no le interesa si los efectivos de la Policía Nacional están bien o mal pagados, o si cuentan con una buena alimentación cuando se encuentren de servicio, o si con la logística adecuada o permanente capacitación extra institucional, o si su vida o integridad se encuentra asegurada; lo que le interesa es que la Policía es quien debe garantizar su seguridad y punto; porque cree y asume que ese es un problema que debe resolver el Estado.

2.1.8 La legitimidad policial y la colaboración ciudadana con la policía

(La legitimidad policial y la colaboración ciudadana con la policía, Jesús Requena Hidalgo, 2016, recuperado de <http://www.indret.com/pdf/1216.pdf>). En la parte introductoria, señala que: “En sociedades democráticas, la policía, como cualquier otra institución, necesita legitimidad para operar y cumplir con sus cometidos, así como para mantenerse en el tiempo y desarrollarse (EASTON,1965). En el caso de la policía, que para el cumplimiento de sus funciones puede llegar a hacer el uso de la fuerza, esta afirmación es especialmente relevante. La legitimidad puede ser definida como el derecho a gobernar y el reconocimiento de ese derecho por parte de los gobernados (BEETHAM, 1991). En este sentido, la legitimidad policial es un factor estratégico de las

políticas públicas de seguridad, pues es la base de la conformidad. No sólo de la conformidad con las disposiciones, las indicaciones y las órdenes que la propia policía establece; también de la conformidad con la Ley”.

Al afirmar que la policía goza de legitimidad, la ciudadanía se siente obligada a obedecerla y respetarla, por cuanto piensan que los agentes policiales actúan de acuerdo como se establecen las leyes y las normas que regulan la función policial, y con quienes asimismo comparten los valores morales. Entendiéndose según la teoría de la “justicia procedimental” (TYLER, 1990), que las personas tienen a respetar la ley y más aún colaborar con los agentes del orden cuando perciben que sus actuaciones son “justas” en la medida que sus intervenciones ofrecen un trato digno y respetuoso acorde a sus principios y a la ley.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Creación de la Policía Nacional del Perú

Mediante el Decreto Legislativo N°371 –Ley de Bases de las Fuerzas Policiales (FF.PP.), se sentó los pilares para la creación definitiva de la Policía Nacional del Perú. Se estableció un comando único (Dirección General de la FF.PP) y la formación de un solo centro de estudios para los oficiales policiales, denominado Escuela de Oficiales de las Fuerzas Policiales con sede en el antiguo Centro de Instrucción de la Guardia Civil Mariano Santos del distrito de Chorrillos; así como de la escuela de guardias y agentes, denominado Escuela Nacional de Policía con sede en el antiguo Centro de Formación de la Guardia Republicana en el Distrito de Puente Piedra. (Congreso de la República del Perú (ed.). «Ley de Bases de las Fuerzas Policiales - Decreto Legislativo N° 371»

Por Ley N°24949, un 06 de Diciembre de 1988, se establece una modificatoria en la constitución política del Perú, creándose la Policía Nacional del Perú. Los objetivos que se buscaron fueron, entre otros, integrar las tres Fuerzas Policiales, hacer un mejor uso

de los recursos económicos, desaparecer los conflictos que existían entre ellas originados por dualidad de funciones y, sobre todo, ofrecer un mejor servicio a la sociedad. Con motivo de la unificación de las Fuerzas Policiales la Guardia Civil, la Policía de Investigaciones y la Guardia Republicana pasaron a denominarse Policía General, Policía Técnica y Policía de Seguridad hasta 1991. Hoy, denominado Policía Nacional del Perú.

2.2.2 Decreto Legislativo N°1267 – LEY DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU (Modificado por el D.L N° 1318 –norma que regula la formación profesional de la PNP, publicado en el Diario Oficial el peruano, el 03 de enero del 2017).

Finalidad de la Policía Nacional del Perú

Consagrada en el Art. 166° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo sus funciones en su condición de fuerza pública del Estado, para:

- Mantener y restablecer el orden interno.
- Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad.
- Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado.
- Previene, investiga y combate la delincuencia.
- Vigila y controla las fronteras.

Principios Institucionales

1) Primacía de la persona humana y sus derechos fundamentales: La defensa y protección de la persona humana, el respeto a su dignidad y a las garantías para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.

función policial se brinda en el marco de la Constitución Política del Perú y las demás normas que las regulan.

2) Eficiencia y eficacia: Toda actuación policial procura ser eficiente, eficaz, y se orienta a una permanente optimización de la calidad del servicio policial.

3) La articulación de las intervenciones en el territorio nacional: La Policía Nacional del Perú planifica y ejecuta sus

acciones operativas y administrativas de manera coordinada y alineadas con las políticas nacionales, sectoriales y los intereses del Estado, Gobiernos Regionales y Locales.

Valores Institucionales

- 1) **Honor:** Asegura su prestigio y reputación; lo que cultiva mediante el cabal cumplimiento de la función policial, de los deberes ciudadanos y el respeto al prójimo y a sí mismo.
- 2) **Honestidad:** Actuar en todos los actos de la vida pública y privada con transparencia y verdad.
- 3) **Justicia:** Actuar con equidad e imparcialidad.
- 4) **Integridad:** El servicio policial demanda la actuación ética, proba y correcta.
- 5) **Cortesía:** Conducta respetuosa, amable, oportuna, deferente y predispuesta al servicio del ciudadano.
- 6) **Disciplina:** Acatar consciente y voluntariamente las órdenes impartidas con arreglo a ley, así como la normatividad institucional.
- 7) **Patriotismo:** Predisposición al sacrificio personal por la Patria.
- 8) **Pertenencia institucional:** Identificación con un colectivo humano unido por lazos institucionales y de compañerismo, basados en valores y buenas prácticas que dignifican la función policial.
- 9) **Vocación:** Poseer de manera permanente la aptitud y disposición para desempeñar la función policial en beneficio de la comunidad.
- 10) **Servicio:** Servir a la institución policial, cuya doctrina, organización y práctica son propias de la Policía Nacional del Perú, destinada a cumplir su finalidad fundamental consagrada en la Constitución.

Competencia

Ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público.

Funciones

La función de la Policía en los Estados tiene como principal objetivo el servicio a la comunidad y la protección a las personas. Conforme al Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la PNP, tenemos entre las principales funciones:

- Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.
- Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
- Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones.
- Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales.
- Realizar las funciones de investigación policial, por iniciativa propia o bajo la conducción jurídica del Fiscal, en concordancia con el Código Procesal penal y las leyes de la materia.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito. Identificar a las personas con fines policiales.

Atribuciones

Entre otras tiene:

- 1) Intervenir cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera, por considerar que sus efectivos se encuentran de servicio en todo momento y circunstancia.

- 2) Requerir la identificación de cualquier persona, a fin de realizar la comprobación correspondiente, con fines de prevención del delito o para obtener información útil en la averiguación de un hecho punible.
- 3) Intervenir y registrar a las personas y realizar inspecciones de domicilios, instalaciones, naves, motonaves, aeronaves y otros vehículos y objetos, de acuerdo a la Constitución y la ley. De ser necesario, las personas y vehículos automotores podrán ser conducidos a la unidad policial para su plena identificación.
- 4) Intervenir, citar, conducir compulsivamente, retener y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la ley.
- 5) Requerir el manifiesto de pasajeros de empresas de transporte, registro de huéspedes de los establecimientos de hospedaje y registro de ingreso de vehículos a talleres de mecánica, de reparación automotriz, factorías, ensambladoras, playas o centros de estacionamiento, custodia y guardianía.
- 6) Realizar la inspección física o química de los vehículos siniestrados y emitir protocolos periciales para las acciones administrativas o judiciales.
- 7) Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, los accidentes de tránsito, y las infracciones previstas en la normatividad vigente.
- 8) Hacer uso de la fuerza, de acuerdo a la normatividad vigente, Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego, en el marco de los acuerdos adoptados por las Naciones Unidas.
- 9) Poseer, portar y usar armas de fuego, de conformidad con la Constitución y la ley.
- 10) Realizar constataciones policiales de acuerdo a ley.
- 11) Tener pase libre en vehículos de transporte de servicio público.

12) Tener ingreso gratuito a los espectáculos públicos para el cumplimiento de sus funciones.

2.2.3 Necesidad de una conducta Ética en la función policial

Equivocadamente se ha planteado que para la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades policiales, debe basarse en una sólida educación y contar con los medios necesarios. Sin embargo, la realidad ha demostrado que la ética constituye la base fundamental de esta labor. La conducta ética asegura que la función policial se lleve a cabo utilizando correcta y adecuadamente los poderes y las facultades que la ley les confiere, sin discriminación, con justicia y sin atentar contra la dignidad de las personas; respetando por consiguiente los Derechos Humanos. Conforme se desprende del Manual de Derechos Humanos Aplicados a la función Policial, aprobado por Resolución Ministerial N°1452-2006-IN del 31 de Mayo del 2006. Pag. 321307.

2.2.4 Personalidad Ética

(Análisis y comentario del nuevo código de ética de la Policía Nacional del Perú, publicación online recuperada de: <https://es.scribd.com/doc/46986964/Analisis-Del-Codigo-de-Etica-pnp>), define que: “Es el conjunto de cualidades que constituye la manera de ser de una persona. En este sentido calidad moral en un policía se refiere al conjunto de principios y de valores que posee y practica en todo momento, sea en acto de servicio como en su vida privada. Un policía debe tener en todo momento una excelente calidad moral, basado como hemos dicho, en sólidos principios y valores, que forman su personalidad ética. Su conducta debe ser intachable para que se constituya en una garantía de seguridad para los ciudadanos. Es por eso si un policía carece de ética y de valores, su conducta moral no tiene calidad ni solvencia que garantice el accionar correcto en el servicio que presta a la sociedad. Las cualidades morales, son las bases y el sustento para el desarrollo de las virtudes individuales del Policía, las que materializa en el servicio mediante la justicia, la verdad, la equidad

y el respeto a los demás; virtudes que lo hacen merecedor de una Personalidad Ética, que por su naturaleza es ejemplarizadora y sirve de modelos de vida, para la sociedad y para la institución”.

Cualidades Morales del Policía:

- El conocimiento de la Profesión
- La vocación
- El secreto profesional
- El carácter
- La voluntad
- El prestigio
- El honor
- La iniciativa
- El liderazgo

Las virtudes individuales del Policía:

- | | |
|------------------------|----------------------|
| - La disciplina | - La discreción |
| - La moral profesional | - La entereza |
| - El trabajo | - La honestidad |
| - La obediencia | - La puntualidad |
| - La prudencia | - La responsabilidad |
| - La abnegación | - La superación |
| - La decencia | - El tino |
| - La diligencia | |

Las virtudes sociales del Policía:

- La justicia
- La fortaleza
- La templanza
- La sinceridad
- La amistad
- La camaradería
- La bondad
- La cortesía
- La dignidad
- La honradez
- La lealtad
- La persuasión
- La solidaridad

2.2.5 Uso de la Fuerza

Se debe tener en claro que la fuerza no implica violencia, sino un medio en la cual la policía logra el control de una situación que atenta contra la seguridad y la integridad de las personas con sujeción a la ley; caso contrario sería arbitrario. (D.L. N°1186 publicado el 15-08-2015)

Asimismo, toda intervención policial se basa en los siguientes principios:

- **Legalidad.-** Bajo el amparo de la ley.
- **Necesidad.-** Cuando existe la amenaza y requiera una acción inmediata para evitarla.
- **Proporcionalidad.-** Graduación o equilibrio entre la magnitud de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada.

2.2.6. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en la Resolución N° 34/169 de fecha 17-12-1979. Recuperado de online:https://pnp.gob.pe/normas_legales/CODIGO_CONDUCTA_FUNCIONARIOS_LEY.pdf.

Este código declara que quienes tienen atribuciones de hacer cumplir la ley, respetarán y protegerán la dignidad humana y defenderán sobre todo los derechos humanos de toda persona.

Considera que debido por la naturaleza de las funciones de aplicación de la ley en defensa del orden público, tiene una repercusión directa con la calidad de vida de los ciudadanos y la sociedad. Asimismo, exhorta la defensa de los derechos humanos prohibiendo toda forma de tortura y el uso de la fuerza sólo cuando sea extremadamente necesario, así como la plena protección de la salud de los detenidos o personas bajo su custodia.

2.2.7 La profesionalización y modernización de la Policía Nacional del Perú.

“...se ha referido en reiteradas ocasiones a la misión insustituible de las fuerzas policiales para el adecuado funcionamiento del sistema democrático. Al respecto, ha manifestado que “la Policía constituye una institución fundamental para la vigencia del Estado de derecho y para garantizar la seguridad de la población. Dada su cobertura nacional y la variedad de sus funciones, es una de las instituciones del Estado que se relaciona más frecuentemente con los ciudadanos”. Del mismo modo, subrayó que una fuerza policial “honesta, profesional, preparada y eficiente, es la base para desarrollar la confianza de los ciudadanos”. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre seguridad ciudadana y Derechos Humanos publicado en online recuperado:https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridad.sp.htm#_ftn97, literal B, numeral 4 párrafo 77).

2.2.8 El delito de violencia contra un policía

(Comentario de Ronal Huancco Llocle, (2016), recuperado de: <https://es.slideshare.net/ronalhanccollocle/el-delito-de-violencia-y-resistencia-contr-un-polica>.) En el aspecto preliminar, señala que a este tiempo se viene manifestando conductas –supuestamente-delictivas contra miembros de la Policía Nacional del Perú, lo que

genera un fuerte impacto en la sociedad; más aún si del *quantum* de la pena se trata, consideran muchos como actos arbitrarios al momento de determinarse la sanción penal.

Considera asimismo, un profundo análisis en cuanto a lo dogmático y en relación con criterios de política criminal, con el objeto de determinar una idónea aplicabilidad del tipo penal que permita evaluar la verdadera naturaleza jurídica.

Tipo Penal

Realiza un análisis expreso del tipo base contenido en el Art. 365º (violencia contra un funcionario público) del Código Penal y las circunstancias agravantes que regula el Art. 367º del mismo cuerpo normativo, que contempladas además del artículo antes descrito, el Art. 366º (violencia contra la autoridad para *impedir el ejercicio de sus funciones*), la cual literalmente señala: “Art. 367º.- *En los casos del artículo 365º y 366º, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años cuando:*

1. *El hecho se realiza por dos o más personas (...)*”

(Segundo Párrafo)

“La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años cuando: (...)

3. *El hecho se realiza en contra de un miembro de la Policía nacional (...) en ejercicio de sus funciones”*

Sujeto Activo

Cualquier persona.

Sujeto Pasivo

Autoridad o funcionario o servidor público.

Tipicidad Subjetiva

Estrictamente dolosa.

Bien Jurídico

Correcto funcionamiento de la administración Pública.

Uso de la violencia

Energía física que desarrolla o ejerce el autor sobre la persona del funcionario o servidor público (víctima) tendiente a obligar o impedir realice sus funciones. (Peña Cabrera Freyre, Alonso R., Derecho Penal parte especial, t. V. Lima: Idemsa 2010, p.116.)

Nuestra jurisprudencia nacional, ha considerado que la violencia debe ser “*entendida como el despliegue de una fuerza física, ha de orientarse a coartar los mecanismos de defensa del funcionario o servidor público, en el sentido de imposibilitar la concreción de la voluntad de la Administración, que es sustituida por la voluntad del particular*”.

La jurisprudencia, aún en los años 90, indicaba que “(...) la violencia debe ser entendida como la fuerza irresistible empleada contra un funcionario para que se abstenga de realizar sus funciones (...)” (Ejecutoria Suprema del 13 de Agosto de 1998, recaída en el Exp. 8831-97 Lima, en Salazar Sánchez, Nelson. Delitos contra la administración pública, Jurisprudencia penal. Lima: Jurista, 2005 P. 79)

La Amenaza

En 1998, la Corte Suprema, indicaba que “la amenaza, se presenta en aquellos casos en que se infiere al funcionario un *temor fundado de sufrir un mal inminente y grave en su persona, libertad, honra o bienes, o de su cónyuge, ascendiente o descendiente* (...)”. (Ejecutoria Suprema del 13 de Agosto de 1998, recaída en el Exp. 8831-97 Lima, en Salazar Sánchez, Nelson. Delitos contra la administración pública, Jurisprudencia penal. Lima: Jurista, 2005 P. 79)

Según las definiciones descritas en cuanto a la violencia y la amenaza, tenemos en claro que la “violencia” que se estipula en el tipo penal, se infiere a la violencia “física” y en cuanto a la “amenaza” a la “violencia psíquica”. Para que la violencia, se configure de manera concreta y definitiva, debe lograr de **impedir, obligar o estorbar la función legítima del policía.**

2.2.9 En el Delito de Violencia Contra la Autoridad el acto funcional debe ser legítimo

(Abogado César Nakazaki Sergigón, video online, 24ENE2016, recuperado de:

<https://www.youtube.com/watch?v=R6NipApGjuM>.

Participó en el II Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario en materia penal y procesal penal, celebrado el 21 de enero de 2016.

Afirmó que “para que se configure el delito de **violencia contra la autoridad** se requiere previamente que el acto funcional sea legítimo; es decir, que la actuación de la policía en su intervención debe estar sujeto a ley; por cuanto solo el acto policial legítimo permite la configuración del delito de violación y resistencia a la autoridad”.

En cuanto a un proceso inmediato señala, “un fiscal al incoar un proceso inmediato y el juez al declarar su procedencia tiene que necesariamente verificarse como hecho constitutivo de delito, y además que la actuación policial sea legítima; caso contrario y sin los elementos de convicción suficientes, sería improbable establecer la imputabilidad”.

Otro aspecto que ha considerado -en el proceso inmediato-, “es verificar en esa evidencia delictiva, no solo la existencia de las pruebas de los hechos constitutivos del delito, sino también de los hechos impositivos, porque el objeto del proceso no solo los forma los hechos constitutivos del delito, sino los hechos impositivos.”

“Para la aplicación de un proceso inmediato en los casos de violencia contra miembros de la Policía, es indispensable entonces que se verifique que el acto o la intervención policial sean legítimos, y solo así el deber de obediencia a la autoridad desaparece si aquel fue arbitrario. En estos casos, será el juez quien verificará la capacidad de culpabilidad o imputabilidad cuando hay información que lo justifica”.

2.2.10 La agravante del Delito de Violencia y Resistencia contra la Autoridad Policial: Tipicidad y Determinación Judicial de la pena. (Acuerdo Plenario Extraordinario N° 1-2016/CIJ-116. Publicado el 03 de agosto del 2016)

a) La agravante del inciso 3º del párrafo segundo del artículo 367º del Código Penal.

El “delito de violencia y resistencia contra la autoridad, agravado por la calidad policial de esta, abarca únicamente aquellos actos que mediante amenazas o agresiones físicas rechazan el ius imperium del Estado, representado en el ejercicio del poder, competencia y facultades que aquella legalmente ostenta y ejerce. Consideradas como formas de resistencia activa y violenta contra dicho poder y autoridad”.

b) Sobre la Proporcionalidad en la Determinación Judicial de la Pena

“El objeto de protección penal en los actos que constituyen delito de intimidación y violencia contra la autoridad policial está constituido por el poder legítimo que esta ostenta para el debido ejercicio de sus funciones ante terceros. Partiendo de este presupuesto, el juez tiene el deber de determinar si la acción imputada, y debidamente probada, configura o no una afectación al bien jurídico que justifique la imposición de la sanción agravada. La aplicación de una sanción más severa exige siempre la existencia de un plus de lesividad que hace

que la conducta realizada se diferencie del tipo básico. La diferenciación, en este caso, reside en la idoneidad de la acción violenta para impedir el ejercicio de la función pública de quien es efectivo policial”.

Entonces, es necesario que las acciones del autor sean capaces de impedir el ejercicio de las funciones de la autoridad policial, evitando que ella las cumpla. Por consiguiente, si las condiciones particulares del autor o por el contexto en donde se desenvuelven no son capaces para impedir o frustrar el cumplimiento de las funciones policiales, no podrán configurar la agravante del delito de resistencia y desobediencia a la autoridad; de modo que deberá recurrirse al artículo 366º del Código Penal o, de ser el caso, considerarse como faltas.

2.3 Definiciones Conceptuales

Autoridad Moral

Persona quien adquiere respeto y credibilidad por su trayectoria moral ante la sociedad.

Deontología

Conjunto de deberes y de principios éticos - morales para quienes ejercen una profesión.

Doctrina Policial

Es el conjunto de conocimiento relacionado al desempeño de la función policial, ligada a los principios y valores que conlleven alcanzar su finalidad fundamental en la sociedad.

Disciplina Policial

Acatar consciente y voluntariamente las órdenes que se dictan dentro del marco de la ley.

Ética y Moral

La ética está relacionada con el estudio fundamentado de los valores morales que guían el comportamiento humano en la sociedad, mientras que la moral son las costumbres, normas, tabúes y convenios establecidos por cada sociedad.

Intervención Policial

Son actos inherentes de todo personal policial en el ámbito de sus funciones, atribuciones y competencias. Asimismo, es la materialización de las tareas establecidas en un plan de operaciones que conlleven a controlar un incidente, emergencias o alguna crisis que se produzcan en la sociedad.

Policía

Es la fuerza pública del Estado para hacer cumplir la ley, con la finalidad de mantener el orden y garantizar la seguridad de los ciudadanos en una sociedad.

Poder de Policía

Es la potestad que le otorga el Estado con la finalidad de regular el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales de los ciudadanos.

Funcionario Público

Persona que presta sus servicios al Estado, sea por nombramiento o elección popular; a los funcionarios públicos la ley les otorga un poder de decisión con la finalidad de concretar los fines del interés social.

Servidor Público

Persona que realiza una tarea específica con el fin de generar un bienestar ante la sociedad; es decir, destinada al servicio de la sociedad.

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

La preparación y los valores éticos-morales del personal policial, influyen ante la sociedad cuando intervienen bajo el imperio de la ley.

2.4.2 Hipótesis Específicos

- a. Nacional del Perú. Existen deficiencias en cuanto a la educación y formación profesional en las escuelas de la Policía
- b. La aplicación de la sanción penal en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada contemplada en el segundo párrafo numeral 3) Art. 367º del CP, resulta inadecuada y desproporcional ante la regulación de otros delitos concordantes en la que resulta como agraviado personal de la Policía Nacional del Perú.

2.5 Variables

2.5.1 Variable Independiente

Legitimidad en la intervención Policial

2.5.2 Variable Dependiente

Violencia y Resistencia a la Autoridad en su forma agravada

2.6 Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Preguntas guías
V. Independiente Legitimidad de la intervención policial	Social	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la delincuencia. - Corrupción Policial. - Influencia de los medios de comunicación. - Falta de preparación y capacitación en la escuela de formación policial. - Falta de conocimiento ético moral. - Desconocimiento de las leyes 	<ol style="list-style-type: none"> 1) A su criterio ¿Cómo encuentra Ud., la imagen de la policía Nacional del Perú?? 2) ¿Considera que la Policía inspira respeto y confianza al Ciudadano? 3) A su consideración ¿Los efectivos de la Policía Nacional se encuentran formado disciplinariamente y preparado académicamente para intervenir en los diferentes casos de acuerdo a sus funciones? 4) A su criterio ¿A qué se debe la pérdida de credibilidad y confianza de los policías por parte del ciudadano? 5) ¿Alguna vez agredió físicamente, u ofendió o desobedeció una orden impartida por un policía en el ejercicio de sus funciones? 6) ¿Considera que la sanción penal para quienes incurren en el Delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad en agravio de la Policía, deben ser drásticas y con pena de cárcel? 7) A su consideración, ¿A qué se debe el incremento de la delincuencia en nuestra sociedad? 8) A su criterio ¿Qué reformas o cambios debería existir para obtener un buen servicio policial? 9) ¿Considera que ante el buen trato y servicio que brinda la policía en la sociedad, es lo mismo que recibirá del ciudadano cuando intervienen?

Variable	Dimensiones	Indicadores	Preguntas Guías
<p>V. Dependiente</p> <p>Violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada.</p>	<p>Penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento jurídico ante la política criminal. - Sanción penal severa. - Tipos de sanciones. - Respeto a la autoridad. - Afectación del bien jurídico. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) A su criterio ¿Cómo encuentra Ud., la imagen de la policía Nacional del Perú? 2) ¿Considera que la Policía inspira respeto y confianza al Ciudadano? 3) A su consideración ¿Los efectivos de la Policía Nacional se encuentran formado disciplinariamente y preparado académicamente para intervenir en los diferentes casos de acuerdo a sus funciones? 4) A su criterio ¿A qué se debe la pérdida de credibilidad y confianza de los policías por parte del ciudadano? 5) ¿Alguna vez agredió físicamente, u ofendió o desobedeció una orden impartida por un policía en el ejercicio de sus funciones? 6) ¿Considera que la sanción penal para quienes incurren en el Delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad en agravio de la Policía, deben ser drásticas y con pena de cárcel? 7) A su consideración, ¿A qué se debe el incremento de la delincuencia en nuestra sociedad? 8) A su criterio ¿Qué reformas o cambios debería existir para obtener un buen servicio policial? 9) ¿Considera que ante el buen trato y servicio que brinda la policía en la sociedad, es lo mismo que recibirá del ciudadano cuando intervienen?

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo básico, metodológicamente descriptivo – explicativo, sistemáticamente una realidad concreta que ocurre en nuestro entorno jurídico reconociendo en ellas sus características y las variaciones o sus condiciones, para luego poder plantear propuestas de solución

3.1.1. Enfoque

El enfoque de la investigación fue mixto, cualitativo y cuantitativo:

Cuantitativo porque consistió en utilizar la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población.

Se tomó el enfoque cuantitativo porque se pretendió obtener la recolección de datos para conocer o medir el fenómeno en estudio y encontrar soluciones para la misma; la cual trae consigo la afirmación o negación de la hipótesis establecida en dicho estudio.

La investigación fue **cualitativa**, por cuanto consistió en utilizar la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

Se tomó el enfoque cualitativo porque se realizó un proceso inductivo, vale decir, se exploró y describió el fenómeno en

estudio para obtener perspectivas teóricas de la investigación que se realizó.

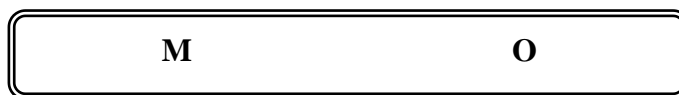
3.1.2 Alcance o nivel

La presente investigación es de nivel descriptivo-explicativo que se basó en el análisis de la información obtenida de los sujetos de estudio. Lo que permitió explicar cómo influye la legitimidad en la intervención policial, en los casos de Violencia y Resistencia a la Autoridad.

El nivel de investigación que se utilizó en la presente investigación es el nivel descriptivo – explicativo. Por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo, consiste fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores por lo que se refiere al objeto de estudio de examinar un tema o problema poco estudiado. Y del mismo modo el nivel explicativo trata de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos.

3.1.3 Diseño

En la presente investigación se aplicó el diseño descriptivo, representado a través del siguiente esquema:



Dónde:

M = Es la muestra a observarse

O = Es la observación que se realizó

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Fueron los Jueces, Fiscales, Abogados en materia penal, miembros de la PNP y ciudadanos del distrito Judicial de Huánuco, haciendo un total de 670 sujetos, donde verificamos la existencia del tema de nuestra investigación.

**CUADRO N°01
POBLACIÓN DE ESTUDIO**

UNIDAD DE ANÁLISIS DE POBLACIÓN (2016)	SUB TOTAL
Jueces	20
Fiscales	50
Abogados	100
Policías	100
Ciudadanos	400
T O T A L	670

Fuente : Observación directa 2016

Elaboración : Investigador

3.2.2 Muestra

Hemos optado el tamaño de la muestra a través de la técnica muestral no aleatoria por conveniencia, porque los integrantes objeto de estudio son personas que están en estrecha relación laboral con el tesista y de fácil acceso para poder aplicar los instrumentos de estudio; lo que se realizó a criterio del investigador el 10% de la población.

Se seleccionó del distrito judicial de Huánuco, 2 Jueces, 5 Fiscales, 10 Abogados, 10 miembros de la PNP y 40 ciudadanos.

3.3 Técnicas e instrumento de recolección de datos

3.3.1 Para la recolección de datos

Análisis del Registro Documental: Esta técnica permitió la

colecta de datos teóricos en las fuentes bibliográficas, Webgráficos, y otros,

Sirvió para el análisis doctrinario y teórico del contenido de las diversas obras, así como de las variables, libros y jurisprudencias que fueron objeto de estudio.

La Encuesta: Se aplicó en función al problema planteado, así como de las hipótesis y las variables identificadas, para lo cual se formuló un cuestionario de preguntas, siguiendo los criterios científicos con la finalidad de acopiar la información. Los encuestados fueron todos los sujetos de la muestra.

3.3.2 Para la presentación de datos

Para la presentación de los datos se utilizó cuadros y gráficos estadísticos.

3.3.3 Para el análisis e interpretación de los datos

Los resultados cuantitativos y cualitativos que se obtuvo de las diversas pruebas estadísticas sean del nivel de aceptación y de rechazo, se observó en las hipótesis del trabajo operacional, que permitió realizar el análisis e interpretación del nivel científico de los resultados parciales y finales de nuestra investigación.

Para analizar e interpretar los datos obtenidos de la investigación, se utilizó los porcentajes, así como el promedio porcentual.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos

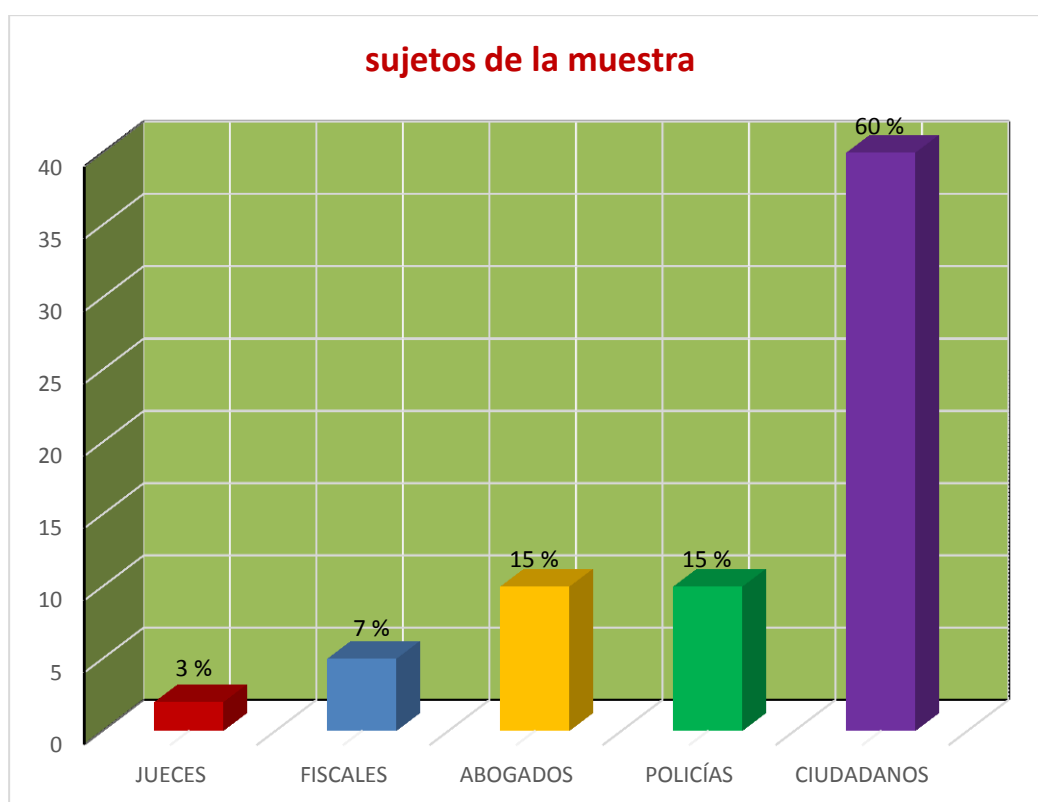
De las encuestas realizadas a los Jueces, Fiscales, Abogados, Policías y Ciudadanos; se han obtenido los siguientes resultados:

CUADRO Nº02

SUJETOS DE LA MUESTRA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
Jueces	2	3
Fiscales	5	7
Abogados	10	15
Policías	10	15
Ciudadanos	40	60
TOTAL	67	100

Fuente : Según encuesta
Elaboración : Investigador

Gráfico Nº 01



Fuente : Cuadro Nº 02
Elaborado : Investigador

Análisis e interpretación

Conforme a los valores señalados en el Cuadro N°02, se cuenta con un grupo de 67 encuestados, cuyo porcentaje se ha obtenido lo siguiente:

- 2 Jueces, conformado por 3%
- 5 Fiscales, conformados por el 7%
- 10 Abogados por el 15%
- 10 Policías por el 15%
- 40 Ciudadanos conformados por el 60%

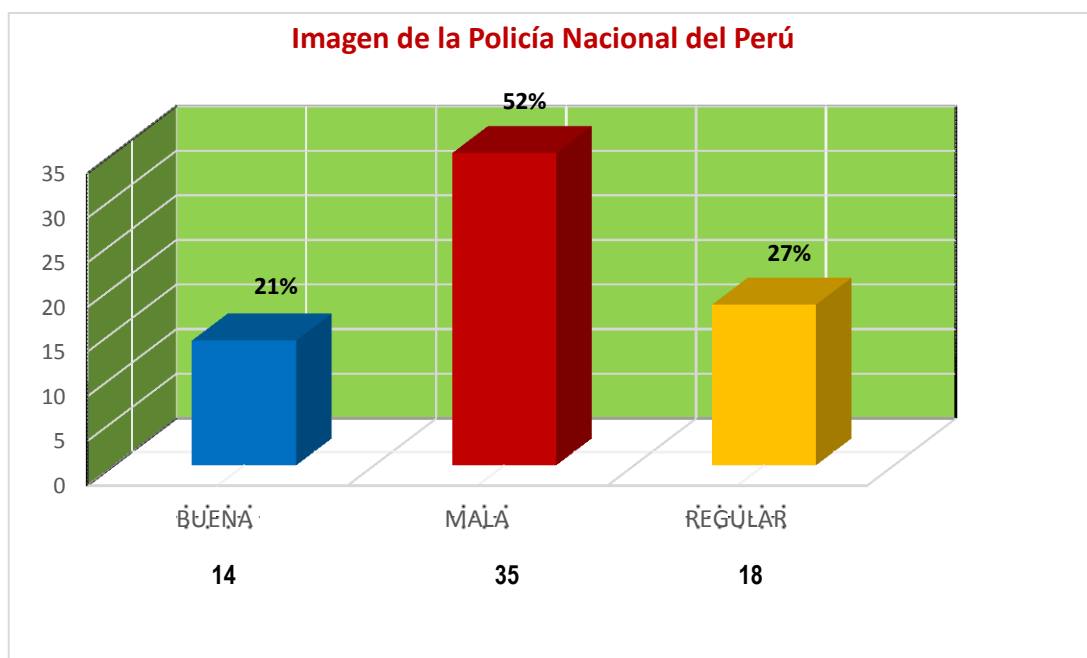
CUADRO N°03

RESULTADO DE LA OPINIÓN CON RESPECTO A LA IMAGEN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

¿Cómo encuentra Ud., la imagen de la Policía Nacional del Perú?	Opinión de los sujetos de la muestra	
	f	%
Buena	14	21
Mala	35	52
Regular	18	27
TOTAL	67	100

Fuente : Según encuesta
Elaborado : Investigador

Gráfico N°02



Fuente : Cuadro N°03
Elaboración : Investigador

Análisis e interpretación

De acuerdo con el resultado del Cuadro N°03, se tiene lo siguiente:

- 14 sujetos de los encuestados manifestaron “BUENA” la imagen de la Policía Nacional del Perú, representado en un 21%
- El 35 de los encuestados consideraron “MALA” la imagen de la PNP, representado por el 52%
- Mientras que el 18 de los encuestados, fue del 27% “REGULAR”.

En conclusión, la mayoría de encuestados consideran mala la imagen de la Policía Nacional del Perú.

CUADRO N°04

ENCUESTADOS QUE CONSIDERAN QUE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, INSPIRAN RESPETO Y CONFIANZA EN LA CIUDADANÍA

¿Considera que la Policía inspira respeto y confianza al Ciudadano?	Opinión de los sujetos de la muestra	
	f	%
SI	19	28
NO	48	72
T O T A L	67	100

Fuente : Según encuesta

Elaboración : Investigador

Gráfico N°03



Fuente : Cuadro N°04

Elaboración : Investigador

Análisis e interpretación

De los 67 sujetos encuestados, 48 de ellos opinaron que la Policía Nacional “NO” les inspira respeto y confianza, lo que se representa en un 72%; mientras que 19 de los encuestados equivalentes al 28%, opinaron lo contrario.

En conclusión, a la mayoría de encuestados no les inspira respeto y confianza la Policía Nacional del Perú.

CUADRO N°05

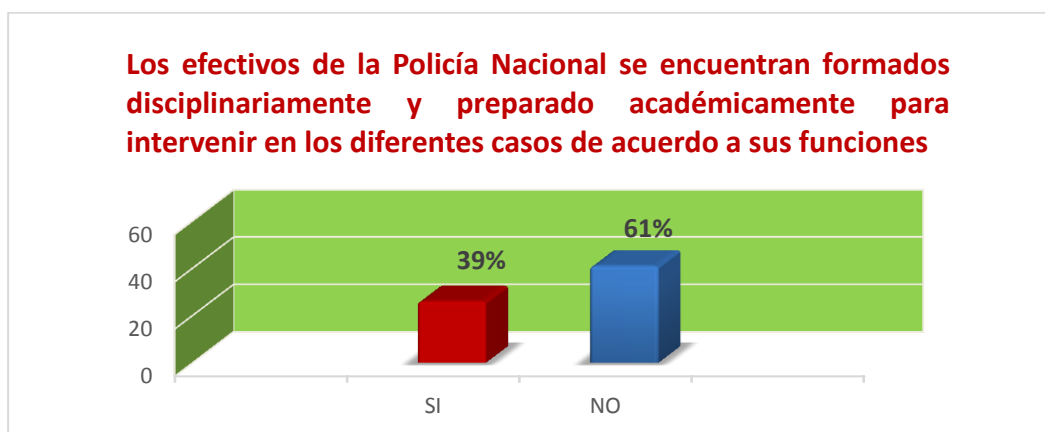
FORMACIÓN DISCIPLINARIA Y PREPARACIÓN ACADÉMICA DE LOS EFECTIVOS POLICIALES PARA INTERVENIR EN LOS DIFERENTES CASOS DE ACUERDO A SUS FUNCIONES

¿Los efectivos de la Policía Nacional se encuentran formados disciplinariamente y preparados académicamente para intervenir en los diferentes casos de acuerdo a sus funciones?	Opinión de los sujetos de la muestra	
	f	%
SI	26	39
NO	41	61
TOTAL	67	100

Fuente : según encuesta

Elaboración : Investigador

Gráfico N°04



Fuente : Cuadro N°05

Elaboración : Investigador

Análisis e interpretación

26 sujetos encuestados equivalente al 39% opinaron “SI”, con respecto a que los efectivos de la Policía Nacional se encuentran formados disciplinariamente y preparado académicamente; mientras que 41 encuestados representado el 61%, opinaron “NO” estar preparados para cumplir sus funciones.

En conclusión, la mayoría de los encuestados opinaron que efectivos de la Policía Nacional del Perú, no están presentados para cumplir sus funciones.

CUADRO N°06

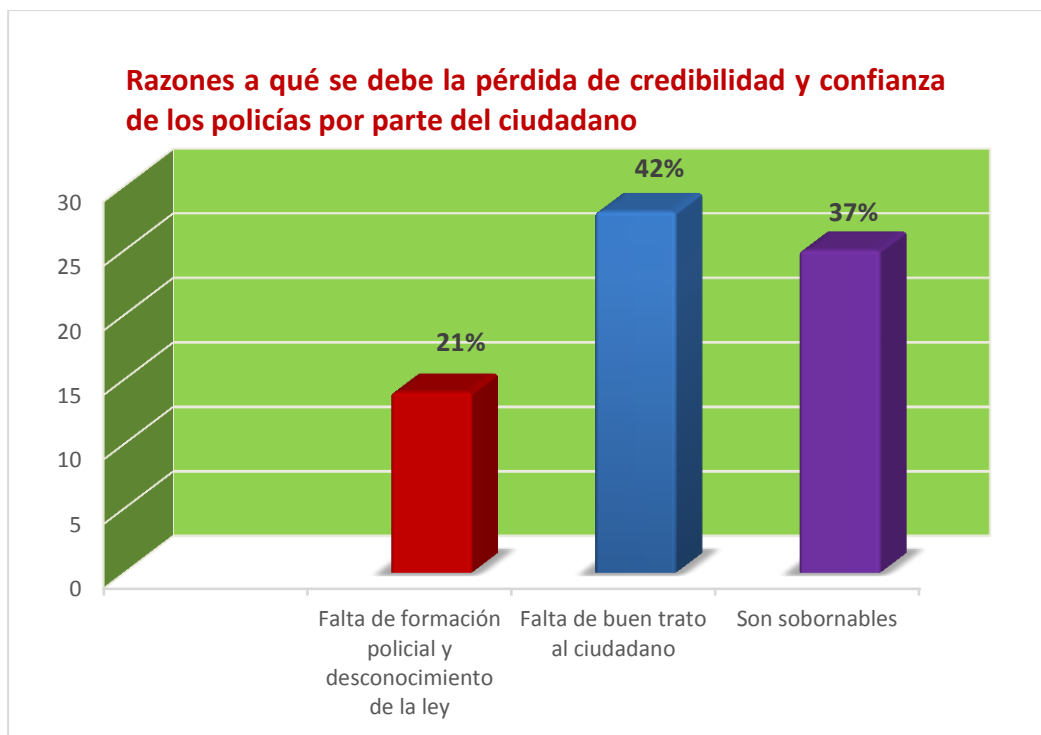
RAZONES DE LA PÉRDIDA DE CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN LOS POLICÍAS POR PARTE DE LOS CIUDADANOS.

¿A qué se debe la pérdida de credibilidad y confianza de los policías por parte del ciudadano?	Opinión de los sujetos de la muestra	
	f	%
Falta de formación policial y desconocimiento de la ley	14	21
Falta del buen trato al ciudadano	28	42
Son sobornables	25	37
TOTAL	67	100

Fuente : Según encuesta

Elaboración : Investigador

Gráfico N°05



Fuente : Cuadro N°06
Elaboración : Investigador

Análisis e interpretación

De los 67 encuestados se tiene lo siguiente:

- 14 de ellos que representan el 21%, opinaron que la pérdida de credibilidad y confianza a los policías se debe a la falta de formación policial y desconocimiento de la ley.
- 28 encuestados representado por el 42%, consideraron que la falta de un buen trato al ciudadano se debe a la pérdida de credibilidad y confianza a los policías.
- Mientras que 25 de los encuestados equivalentes al 37%, se debe a que consideran a los policías sobornables.

En conclusión, la mayoría de los encuestados dijeron que la falta de buen trato al ciudadano, es la razón de pérdida de credibilidad y confianza a los policías.

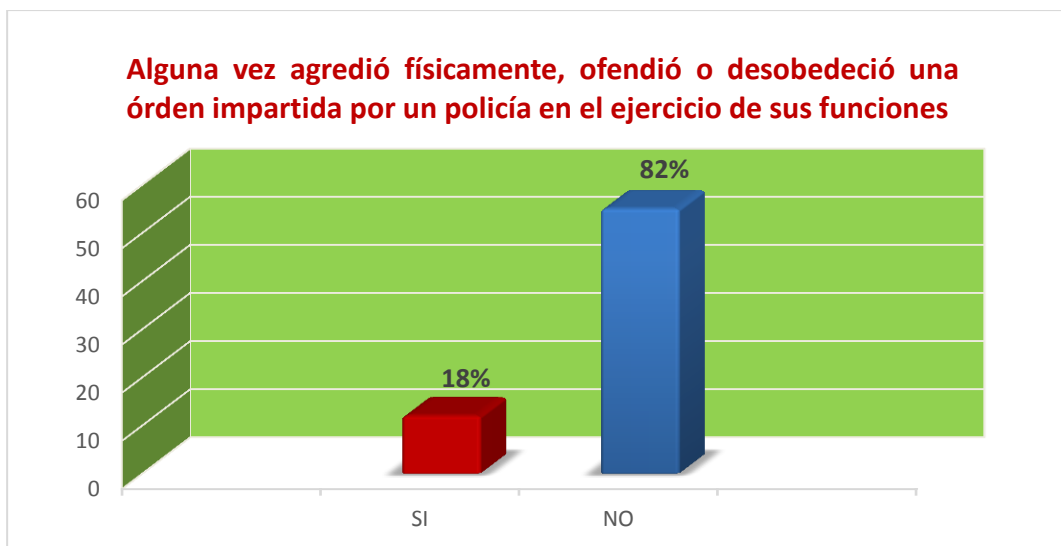
CUADRO N°07

AGREDIÓ, OFENDIÓ O DESOBEDECIÓ LA ORDEN DE UN POLICÍA

¿Alguna vez agredió físicamente, ofendió o desobedeció una orden impartida por un policía en el ejercicio de sus funciones?	Opinión de los sujetos de la muestra	
	f	%
SI	12	18
NO	55	82
TOTAL	67	100

Fuente : Según encuesta
 Elaboración : Investigador

Gráfico N°06



Fuente : cuadro N°07
 Elaboración : Investigador

Análisis e interpretación

De un total de 67 sujetos encuestados, 12 de ellos que representan el 18%, alguna vez agredió, ofendió u omitió una orden de un efectivo policial en el ejercicio de sus funciones; mientras que el 55 de los encuestados que representan el 82%, no lo hicieron.

En conclusión, la mayoría de encuestados no agredieron ni ofendieron a un policía en el ejercicio de sus funciones.

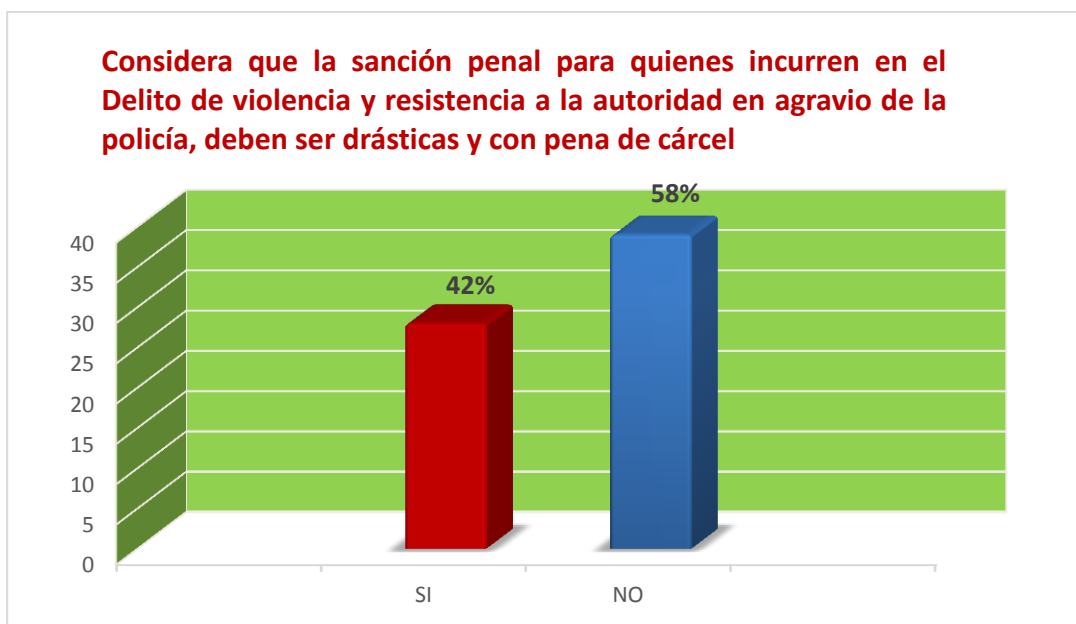
CUADRO N°08

OPINION ACERCA DE LA SANCIÓN PENAL PARA QUIENES INCURREN EN EL DELITO DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN AGRAVIO DEL POLICÍA

¿Considera que la sanción penal para quienes incurren en el Delito de violencia y resistencia a la autoridad en agravio de la policía, deben ser drásticas y con pena de cárcel?	Opinión de los sujetos de la muestra	
	f	%
SI	28	42
NO	39	58
T O T A L	67	100

Fuente : según encuesta
Elaboración : Investigador

Gráfico N°07



Fuente : Cuadro N°08
Elaboración : Investigador

Análisis e interpretación

Según los valores de la encuesta, de las 67 personas que fueron encuestadas, 28 de ellos opinaron que "SI", lo que equivale a un 42%. Mientras que las 39 personas que representan el 58%, opinaron que "NO".

En conclusión, la mayoría de encuestados no están de acuerdo con penas drásticas.

CUADRO N°09

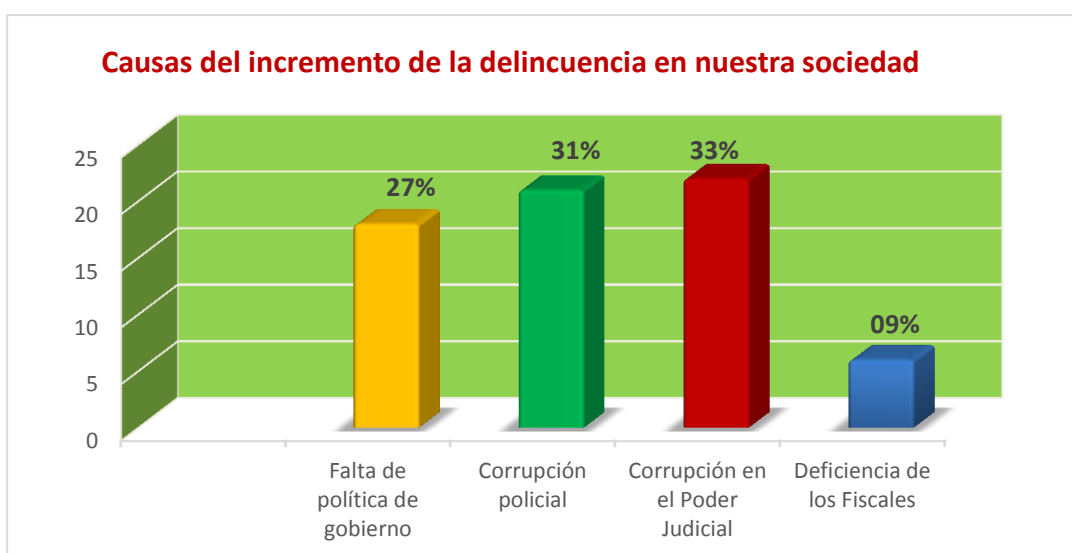
CAUSAS DEL INCREMENTO DE LA DELINCUENCIA

¿A qué se debe el incremento de la delincuencia en nuestra sociedad?	Opinión de los sujetos de la muestra	
	f	%
Falta de política de gobierno	18	27
Corrupción policial	21	31
Corrupción en el poder Judicial	22	33
Deficiencia de los fiscales	06	09
T O T A L	67	100

Fuente : según encuesta

Elaboración : Investigador

Gráfico N°08



Fuente : Cuadro N°09

Elaboración : Investigador

Análisis e interpretación

18 personas de los encuestados que representan el 27%, consideraron que el incremento de la delincuencia en nuestra sociedad se debe a la falta de política de gobierno.

21 de los encuestados equivalentes al 31%, opinaron que se debe por la corrupción policial.

22 de los encuestados que representa el 33%, señalaron que se debe por la corrupción en el Poder Judicial.

Mientras que 06 de los encuestados que representa al 09%, opinaron que se debe a la deficiencia de los fiscales.

En conclusión, la mayoría de encuestados dijeron las causas para el incremento de la delincuencia, se debe a la corrupción en el Poder Judicial y la corrupción en la Policía Nacional.

CUADRO N°10

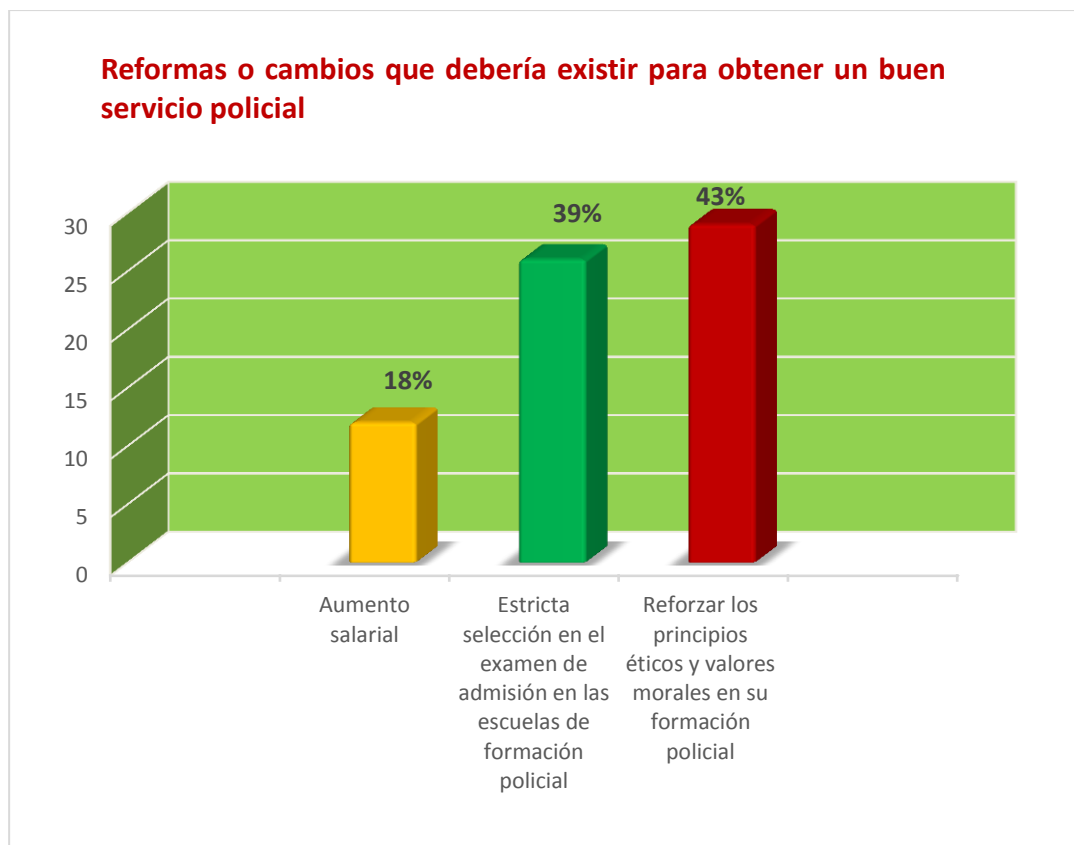
REFORMAS PARA UN BUEN SERVICIO POLICIAL

¿Qué reformas o cambios debería existir para obtener un buen servicio policial?	Opinión de los sujetos de la muestra	
	f	%
Aumento salarial	12	18
Estricta selección en el examen de admisión en las escuelas de formación policial	26	39
Reforzar los principios éticos, valores y morales en su formación policial	29	43
TOTAL	67	100

Fuente : según encuesta

Elaboración : Investigador

Gráfico N°09



Fuente : Cuadro N°10
Elaboración : Investigador

Análisis e interpretación

De los 67 encuestados, 12 de ellos que equivalen al 18%, opinaron para obtener un buen servicio policial, debería considerar el aumento salarial para los efectivos de la PNP.

Por su parte, 26 de los encuestados que representan el 39%, consideraron a una estricta selección en el examen de ingreso a la escuela de formación policial.

Y 29 de los encuestados, equivalentes al 43%, consideraron reforzar los principios éticos y valores morales en la formación policial en las escuelas.

En conclusión, la mayoría de los encuestados consideraron reforzar los valores morales y principios éticos en la formación policial.

CUADRO N°11

RESPECTO AL BUEN TRATO DEL POLICIA

¿Considera que ante un buen trato y servicio que brinda la policía en la sociedad, es lo mismo que recibirá del ciudadano cuando interviene?	Opinión de los sujetos de la muestra	
	f	%
SI	55	78
NO	12	22
TOTAL	67	100

Fuente : según encuesta

Elaboración : Investigador

Gráfico N°10



Fuente : Cuadro N°11

Elaboración : Investigador

Análisis e interpretación

De los 67 encuestados, 55 de ellos que equivalen 78% opinaron que ante un buen trato y servicio que brinda la policía, es lo mismo que recibirá por parte del ciudadano.

Mientras que 12 de ellos que corresponden al 22%, opinaron lo contrario.

En conclusión, la mayoría de los encuestados opinaron que el buen trato y servicio que el policía brinda a la ciudadanía recibirá lo mismo de parte del ciudadano.

4.2 Contratación de Hipótesis

De acuerdo con los resultados obtenidos en nuestra investigación, hemos logrado deslindar nuestra hipótesis general, en el sentido que la preparación y los valores éticos-morales del personal policial, influyen en nuestra sociedad cuando intervienen en cumplimiento de sus funciones; tal como se contrasta en el cuadro N°03, cuya consecuencia ha devenido sobre todo a la mala imagen que refleja el personal policial en nuestra sociedad. De igual manera, la pérdida de respeto y confianza a los efectivos de la policía por parte de la ciudadanía, es debido fundamentalmente a la falta del buen trato por parte de los agentes del orden, tal como se vierte del cuadro N°04 y 06; situación, que ha conllevado incluso que en alguna oportunidad los ciudadanos, han agredido físicamente o han ofendido o han desobedecido a un miembro policía en cumplimiento de sus funciones; tal conforme se puede apreciar en los resultados contenidos en el cuadro N°07.

En cuanto a las hipótesis específicos, fueron dilucidado ante los resultados contemplados en los cuadros 05 y 10, en el sentido que los efectivos de la Policía Nacional del Perú, no se encuentran debidamente formados académica y disciplinariamente para ejercer sus funciones, ante la presencia de actos de corrupción en las escuelas de formación profesional, y falta de una reforma académica basado en principios y valores morales. Finalmente, las sanciones penales para quienes incurrir en el delito de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en contra de los efectivos de la PNP en cumplimiento de sus funciones, son consideradas muy drásticas y desproporcional en comparación y en concordancia de otros delitos penales, conforme se desprende del cuadro N°08.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Contrastación de los resultados del trabajo de investigación

Conforme a la tasa de denuncias registradas por delitos en el Departamento de Huánuco, existe un leve incremento delincencial de 36,3% a 36.5% de lo que equivale del año 2015 - 2016 (Anexo III). Y los delitos de mayor trascendencia registradas solamente en la Comisaría de Huánuco en el año 2016, en comparación a los años 2014 y 2015, ha sido los delitos de Violencia Familiar – Maltrato Psicológico (532), Conducción en Estado de ebriedad (242), Delito de Hurto (143), entre otros (ver Anexo IV). Mientras que el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad se ha registrado ante el Ministerio Público de nuestra ciudad en el año 2016, un total de 147 denuncias, encontrándose en el onceavo puesto de los 27 diferentes delitos que fueron registrados; y a nivel de Distrito Fiscal a 1352 denuncias por dicho delito en su forma genérico (Anexo V y VI).

El problema económico que vive nuestra sociedad, por el incremento del desempleo y la pobreza, no solamente ha generado el aumento de la inseguridad ciudadana; sino también ha contribuido la falta de educación y cultura de nuestra población, así como también la falta de valores y principios morales en nuestros hogares. Los integrantes de la Policía Nacional del Perú no son ajenos a ello; sumado a la deficiente preparación en su periodo de formación profesional, a la corrupción en el sistema judicial y policial, han influenciado la falta de respeto, autoridad y credibilidad en los agentes policiales cuando ejercen sus funciones en nombre de la ley.

Es así, que según la encuesta realizada por Ipsos Perú (publicado en el diario El comercio el 19/10/2015), el 42% de los encuestados atribuyen que la causa de la inseguridad ciudadana se debe a la ineficacia y corrupción del sistema judicial, así como la falta de valores y principios morales; otro aspecto es la carencia de leyes drásticas y adecuadas para

combatir la delincuencia y corrupción con un 39%, y por la ineficiencia y corrupción policial a un 37%.

Estadísticas que no se diferencian al resultado de nuestra investigación, por cuanto a la pregunta: ¿A qué se debe el incremento de la delincuencia en nuestra sociedad?, dio como resultado para: Falta de política de gobierno un 27%, corrupción policial un 31%, corrupción en el poder judicial un 33%, y por último deficiencia de los fiscales un 09% (Gráfico N°08) obteniendo mayor incidencia por la corrupción en el sistema de justicia, seguida por la corrupción policial. Resulta preocupante entonces, que las instituciones vinculadas a la administración de justicia y que luchan contra el crimen y la corrupción, no superan el 50% de aprobación.

La desvalorización de la función policial en nuestras calles, se ha debido por una parte, a la falta de una sólida gestión política y de quienes tiene la responsabilidad de asumir y conducir el Despacho del Ministerio del Interior; lo que podemos dilucidar en una entrevista sostenido entre el ex ministro del interior Wilfredo Pedraza (ex ministro del interior periodo 2011 - 2015) y el viceministro Ricardo Valdez (Viceministro de Gestión Institucional del ministerio del interior 2016) publicado en el diario El comercio el 28/11/2014, ante la pregunta: ¿Es buena la formación policial para salir a las calles?; cuya respuesta evidencia una clara controversia con respecto al periodo de formación policial, que ha trascendido desde once meses en el año 1990 al 2000, a dieciséis meses del 2001 al 2011; variando entre 15 a 28 meses a partir del año 2012. En tal sentido, concuerdo que lo que hace eficaz a un policía, es precisamente su formación profesional; esta opinión, se funda con las encuestas realizadas en la presente investigación cuyo resultado a la pregunta: ¿Los efectivos de la Policía Nacional se encuentran formados disciplinariamente y preparado académicamente para intervenir en los diferentes casos de acuerdo a sus funciones?, se obtuvo que el 61% refirieron que “NO”, mientras que el 39% advirtieron lo contrario (Gráfico N°04).

Como se ha mencionado, para lograr una adecuada labor y servicio policial, es importante contar con una buena educación y formación profesional, pero además debemos persistir en la necesidad de una conducta ética profesional, que resalte la cualidad moral de todo policía,

basado en sólidos principios y valores que forme su personalidad ética, cuya conducta obviamente debe ser intachable que constituya en una garantía para los ciudadanos. Las cualidades morales, serán entonces la base y el sustento para el desarrollo de las virtudes individuales de todo policía, los que se verán reflejados no solamente en su vida personal sino también en su labor profesional, mediante la justicia, la verdad, la equidad y el respeto a los demás; lo que va a constituir un modelo de vida en su institución, así como también para la sociedad. Ante la pregunta ¿Qué reformas o cambios debería existir para obtener un buen servicio policial?, se ha obtenido como resultado un 43% que se debe reforzar los principios éticos y valores morales en la formación policial; un 39% que debe haber una estricta selección en el examen de admisión en las escuelas de formación policial y un 18% por un aumento salarial, conforme se vierte en el Gráfico N°09, en concordancia a la Gráfico N°05 y 10; que ha resaltado en la primera, un 42% que la pérdida de credibilidad y confianza de los policías por parte del ciudadano, se debe por la falta de buen trato, frente al 21% por falta de formación policial y desconocimiento de la ley, y un 37% por considerarse sobornables; y en la segunda tabla, resalta un 78% que consideran que ante un buen trato y servicio que brinda la policía en la sociedad, es lo mismo que recibirá del ciudadano cuando intervienen, frente a un 22% que consideran lo contrario.

Estos resultados evidencia la existencia de ciertas deficiencia en la formación profesional de los efectivos de la policía; más aún como en el caso ocurrido contra el Sub Oficial Técnico de Tercera de la PNP Julio César Guevara Mamani, quien fue recluso en el establecimiento penal de potracancha, al declararse fundado su prisión preventiva dictado por el Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huánuco, por haber exigido a dos postulantes a la Escuela Técnico Superior de la PNP de Santa María del Valle – Huánuco, la suma de S/.38,000 soles, a cambio de asegurar su ingreso a dicho centro de formación policial, demuestra además un claro sistema de corrupción en el proceso de admisión (ver Anexo VII).

Según la teoría “justicia procedimental” (Tyler 1990) (Jesús Requena Hidalgo “La legitimidad policial y la colaboración ciudadana con la policía”)

se señala: “que las personas tienen a respetar y más aún colaborar con los agentes del orden cuando perciben que sus actuaciones son *justas* en la medida que sus intervenciones ofrecen un trato digno y respetuoso acorde a sus principios y a la ley”. Teoría que no contradice al resultado obtenido en la presente investigación, conforme se muestra en el Gráfico N°10. En tal sentido, al referirnos sobre la “legitimidad” de la intervención policial, no es otro que el reconocimiento de la facultad y competencia de los miembros de la institución policial por parte de la ciudadanía, que por ley tiene el deber de obedecer ante ese “poder de policía” conferido por el Estado, conforme a su finalidad fundamental previsto en el Art. 166° de nuestra constitución política y normas que regulan la función policial previsto en el Decreto legislativo N°1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú y en el Manual de Derechos Humanos aplicados en la función Policial.

La Dra. María Teresa Esquivas Serrano, en su tema “La actitud del individuo y su interacción con la sociedad” publicado en la revista digital universitaria, señala, lo que distingue de una persona de la otra, es su “actitud”; es decir, que la forma de proceder y de actuar de una persona, es lo que hace especial y diferente del otro. Entonces, la actitud que tomamos frente a los demás, va a conllevar a un buen concepto u opinión de las personas, mientras uno mantiene una buena opinión o se habla de una buena acción o buen proceder ante los demás, se está hablando de la personalidad de uno mismo, esto es de la buena actitud que refleja.

Por su parte, Leticia Salomón, “El desempeño policial y la satisfacción de la ciudadanía”, señala que, en cuanto a la buena imagen por parte de los integrantes de la Policía, se encuentran directamente vinculado al desempeño policial. Los ciudadanos comunes solamente valoran el buen desempeño de la policía a través de los resultados que se revelan ante la disminución de la delincuencia, sin tomar en cuenta los mecanismos o acciones que conllevaron a ello. Entonces, al ciudadano solamente le interesa el resultado de como la policía enfrenta a la delincuencia para definir su percepción frente a su desempeño, sin importarles las acciones asumidas por parte del Estado o los riesgos que han demandado para contrarrestar la criminalidad.

Otros aspecto de resaltar, es el trabajo en la tesis de Miguel Ángel CAYETANO CUADROS, que hace alusión referente a la opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial; en el sentido que se viene perdiendo la buena imagen institucional o identidad policial, como producto de la influencia de los medios de comunicación, resaltando hechos negativos que hayan incurrido personal de la PNP magnificando la real situación de los eventos producido con la única finalidad de “vender primicia”, cuando las buenas labores y acciones policiales son mayores a las acciones negativas que fueron difundidas. No se pretende con ello, justificar la real existencia de corrupción en la Policía, lo que de plano considero debe ser erradicado definitivamente. De nuestra encuesta hemos obtenido de la siguiente pregunta: ¿Cómo encuentra Ud., la imagen de la Policía Nacional del Perú?, el 21% considera que es “buena”, el 52% que es “Mala” y el 27% “Regular” (Gráfico N°02); resaltando de esta manera que la ciudadanía encuentra “mala” la imagen institucional de la PNP.

Precisamente la comisaría de Huánuco, por ejemplo, viene realizando acciones de acercamientos y programas sociales a través de la Oficina de Participación Ciudadana (OPC) con la única finalidad no solamente de recuperar la confianza de sus agentes policiales, sino también de prevenir y elevar niveles en materia de seguridad Ciudadana mediante interrelación con los vecinos a través de las juntas vecinales y directivos de los diversos asentamientos humanos y programas sociales, tales como: Clubes de menores “amigos de la policía”, “Policía escolar”, programa de “brigadas de auto-protección escolar”, “Patrullaje juvenil”, entre otros (ver anexo VIII). Similares acciones vienen desarrollando otras comisarías, como en el caso de: “mototaxi seguro” y “vecino vigilante”, logrando de esta manera contrarrestar el impacto negativo de la opinión pública sobre la mala imagen de la policía nacional, que además de ser una fuente importante de información en la lucha contra el crimen, constituye una oportunidad para cambiar la percepción de corrupción que tiene la ciudadanía sobre la PNP. Basta una sola acción negativa incurrida por un efectivo policial, para echar por tierra la buena labor que venía desarrollando los demás con gran profesionalismo.

Es justamente por estas acciones negativas por parte de algunos malos efectivos policiales como en los casos de: “Falsificación de documentos para lunas polarizadas, 2015”, “Fraude en la Sanidad policial de Huánuco -2015-”, el caso ocurrido del “Brigadier PNP Tumes - 2016”, los presuntos “Cobros indebidos en la Escuela de formación PNP” y, del caso del “Sub Oficial PNP Luís Guevara Mamani” (ver Anexo IX, X, XI, XII, y VII), que la Policía Nacional ha dejado de inspirar respeto y confianza al ciudadano, tal como se vierte del resultado obtenido en nuestra encuesta, que resalta un 72% que la PNP no inspira respeto y confianza, mientras que el 28% consideran lo contrario (Gráfico N°03).

El abogado Ronal Huancoco Llocle, enfatiza que las razones por lo que se configura el delito de violencia y resistencia contra la autoridad, precisamente contra un miembro de la policía Nacional del Perú, se presenta como reacción ante la intervención por parte de la policía y ante la conducta irregular cuando intervienen; y la forma de repelar esta conducta que consideran una “intervención arbitraria” es reaccionando en forma violenta. En el caso de nuestra encuesta, ante la pregunta: ¿Alguna vez agredió físicamente, ofendió o desobedeció una orden impartida por un policía en el ejercicio de sus funciones?, se ha obtenido como resultado que un 18% de los entrevistados, de alguna manera “SI” han transgredido alguna disposición impuesta por parte de un efectivo policial, mientras que el 82% no lo hicieron (Gráfico N°06). Es por ello, como se ha mencionado repetidas veces, el personal policial no debe dar cabida o incitar a ciertas “provocaciones” que conllevarían a una serie de “cuestionamientos” ante sus intervenciones por más legítimas que sean; la forma y el modo como actúa el personal policial en sus diferentes intervenciones va a influir en la concurrencia del delito materia de estudio.

Otro aspecto que ha señalado el mencionado autor, es que para una correcta interpretación y sanción del delito de violencia y resistencia contra la autoridad, debe existir una conexión entre la dogmática penal y política criminal; es decir, un análisis real que permita definir con propiedad lo que implica la conducta de “violencia” o la “amenaza” asumida por el sujeto activo para definir la imposición de la pena, como es

la responsabilidad del autor en su aspecto de *peligrosidad* y la *relevancia del hecho* y el comportamiento de la víctima.

La coyuntura político-criminal que vivió nuestro país a raíz de los hechos acontecidos en el desalojo de los comerciantes de “la parada”, trajo como consecuencia normar con mayor severidad toda forma de agresión en contra de los efectivos de la policía en cumplimiento de sus funciones, a través de la promulgación de la Ley N°30054, que modificó el segundo párrafo numeral 3) del Art. 367° del Código Penal que estipula una pena no menor de 8 ni mayor a 12 años de pena privativa de libertad cuando en los casos señalado en el Art. 365° y 366° del mismo cuerpo normativo, trata en agravio de los miembros de la PNP en ejercicio de sus funciones, cuando: “1. El hecho se comete a mano armada, 2. El autor causa una lesión grave que haya podido prever, 3. El hecho se realiza en contra de un miembro de la Policía Nacional (...)”. Sin embargo, también surgió diversas opiniones y controversias con respecto a esta normativa en algunos sectores de la ciudadanía, por los hechos acontecidos en el caso de Silvana Buscaglia Zapler, y otros; por la desproporcionalidad de la pena impuesta por el delito contra la administración pública en la modalidad de violencia y resistencia a la autoridad en agravio del Estado y del efectivo policial que lo intervino.

Bajo este contexto, considero que la sanción penal contemplada en el aludido artículo resulta inadecuada y desproporcional; tomando en cuenta las circunstancias de cómo se habrían producidos los eventos protagonizado por la ciudadana Silvana Buscaglia, por el hecho de lanzarle una bofetada al efectivo policial que lo intervino; y en el caso del empresario Víctor Chu Cerrato, quien fue finalmente sentenciado a 4 años y 5 meses de prisión efectiva, por haber faltado el respeto (en forma verbal) a un efectivo policial de la comisaría de Punta Hermosa – Lima, por tratar de evitar la intervención de su amigo en un operativo de alcoholemia; acciones que no implica una lesión lesiva contra el bien jurídico de la comisión del delito en cuestión (el correcto funcionamiento de la administración pública), sino otros delitos o faltas concordantes contempladas en nuestra norma penal. En este contexto y conforme al resultado de nuestra encuesta, se ha obtenido un 58% que consideran

que la sanción penal para quienes incurren en el delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad, son drásticas, frente a un 42% que consideran lo contrario. (Gráfico N°07).

Coincido que todo aquel que agrede a una autoridad (en este caso contra miembros de la PNP) en cumplimiento de su función, debe ser sancionado conforme a los preceptos jurídicos contemplado en nuestra norma sustantiva. Para que se configure el delito de violencia y resistencia a la autoridad - como lo ha referido el abogado César Nakazaki Servigón -, en primer término, se debe establecer o verificar la legitimidad de la intervención policial, y si ello es objeto de cuestionamiento o de un acto policial arbitrario, no se llevaría un proceso inmediato como lo que ocurre casi siempre en las intervenciones policiales contra conductores por conducir en estado de ebriedad o drogadicción; seguidamente, que las evidencias o el motivo de esa intervención demuestren los hechos constitutivos e impositivos del delito. Ahora bien, tenemos en claro que la “violencia” que se estipula en el tipo penal, se infiere a la violencia “física” y en cuanto a la “amenaza” a la “violencia psíquica”. Para que la violencia se configure de manera concreta y definitiva, debe lograr de impedir, obligar o estorbar *la función legítima del policía*, en otras palabras, el rechazo del *ius imperium* (fundamento 19º del Acuerdo Plenario Extraordinario N°1-2016/CIJ-116).

Otro aspecto en concordancia, es con respecto al fundamento 17º del Acuerdo Plenario Extraordinario N°1-2016/CIJ-116, que enfatiza que, aquellas conductas como insultar, ofender o humillar, no pueden configurar el delito en cuestión, porque no implican una verdadera lesión al bien jurídico protegido por la norma; la pena entonces, en tales supuestos no puede ser conminada en el Art. 367º del Código Penal, sino en otros delitos concordantes como lo previsto por ejemplo en el artículo 368º CP que literalmente señala: “El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención”, o por faltas como las contempladas en los incisos 3. “El que, de palabra, falta el respeto y consideración debidos a una autoridad sin ofenderla gravemente, o el que desobedezca las ordenes que le dicte, siempre que no revista mayor

importancia”, y 5. “El que oculta su nombre, estado civil o domicilio a la autoridad o funcionario público que lo interroga por razón de su cargo” del artículo 452º del C.P. Cabe mencionar también que los insulto o actos de menosprecio verbales o de obra, proferidos contra la autoridad policial, constituyen formas de injuria tal como se contempla en el Artículo 130º C.P, no necesariamente ser tipificadas como delitos contra la administración pública. Lo que podemos dilucidar es que no cualquier acto de violencia o resistencia contra un efectivo policial puede configurar el supuesto típico, sino aquellas agresiones dirigidas a obstaculizar el acto policial; entonces, aquellas conductas como insultar, ofender o humillar, no pueden ser aceptadas como conductas típicas porque no implican una verdadera lesión o puestas en peligro el bien jurídico que protege la norma; más aún que no establecen distinciones de la gravedad de los actos violentos en contra de los efectivos de la policía, ante la incongruencia de la sanción penal con respecto a lo tipificado en el Art. 367º CP, con lo tipificado en el segundo párrafo del Art. 121º del mismo cuerpo normativo, cuya sanción penal estipula no menor de 6 años ni mayor a 12 años, cuando concurren circunstancias agravantes en los supuestos 1, 2, y 3 del primer párrafo, si la víctima es miembro de la PNP (...) y es lesionado en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.

CONCLUSIONES

1. Se ha establecido que la falta de una personalidad ética en la formación profesional del personal de la Policía Nacional del Perú, influyen en la conducta de los ciudadanos cuando intervienen en cumplimiento de su función.
2. Se ha determinado que existe deficiencia en la educación y formación profesional en las Escuelas de la Policía Nacional del Perú; tomando en cuenta sobre todo los actos de corrupción de algunos efectivos de la PNP para el ingreso a la Escuela Técnico Superior de la PNP en Santa María del Valle – Huánuco.
3. La legitimidad de la intervención policial, influyen en la concurrencia del Delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad en su forma agravada, en agravio de los efectivos de la Policía Nacional del Perú, cuando intervienen en cumplimiento de su función en la zona judicial de Huánuco.
4. La aplicación de la sanción penal en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada tipificado en el segundo párrafo numeral 3) Art. 367º del Código Penal, resulta inadecuada y desproporcional ante la regulación de otros delitos concordantes en la que resulta como agraviado personal de la Policía Nacional del Perú.

RECOMENDACIONES

1. Se debe ejercer una decidida y firme política de Estado, que conduzca al fortalecimiento de la seguridad ciudadana; considerando la importancia de una educación integral con sólidos principios éticos – morales; y solo así, cambiaremos a una sociedad desde sus cimientos.
2. Se debe fortalecer, asimismo, una formación que promueva los valores democráticos especialmente la igualdad de trato, respeto mutuo, la verdad, la solidaridad, entre otros, que otorgue prioridad al reconocimiento de la conciencia ciudadana respecto a los derechos y deberes fundamentales que desempeñan los efectivos de la PNP.
3. Debe existir una drástica selección y formación profesional para quienes postulan ser alumnos y cadetes de la Policía Nacional del Perú; cuyo resultado final será un efectivo policial modelo a seguir y digno de respeto.
4. Constante capacitación profesional para los efectivos de la PNP, en temas normativas y realidad nacional; con la finalidad de fortalecer su labor profesional en beneficio de la sociedad.
5. Debemos creer en nuestros policías. Actualmente, el estado viene promoviendo a través del Decreto Legislativo N°1318 -norma que regula la formación profesional de la PNP publicado el 03 de enero del 2017, y su reglamento previsto en el D.S N° 022-2017-IN, la ética profesional de los futuros policías dentro de su periodo de formación en la escuela de Oficiales y Sub Oficiales de la PNP, con el único propósito de convertirse en un modelo a seguir en nuestra sociedad. Para adquirir una preparación adecuada que les permite ostentar en nombre de la Nación, el grado académico de Bachiller y Título profesional de Licenciado en Administración en Ciencias Policiales para el caso de Oficiales, egresando con el grado de alférez de la PNP, y Bachiller técnico y Título profesional técnico en Ciencias Administrativas y policiales para los Sub Oficiales, egresando con el grado jerárquico de Sub Oficiales de tercera

de la PNP; grado académico equivalente a los que ofrecen las Universidades e institutos superiores de nuestro país.

Lo que significa, que tanto los cadetes y alumnos de la PNP -en su etapa de formación-, adquieren conocimiento respecto al código de ética policial, basado en un comportamiento responsable, justo, honesto y transparente en toda actividad que desenvuelve su vida personal y profesional, actuando con profesionalismo, honorabilidad y sobre todo con vocación de servicio encuadrado en la constitución y normas que regulan el ejercicio de su función en bienestar de nuestra sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abogado César Nakazaki Sergigón, video online, 24ENE2016, recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=R6NipApGjuM>
- Alli Turillas, Juan (2002) El soldado profesional: Estudio de su estatuto jurídico, España, págs. 152 y 154-156)
- Cayetano Cuadros, Miguel Ángel (2015) “La opinión pública sobre corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2-Lima”
- Cabanellas, Guillermo (1962) Diccionario militar, aeronáutico, naval y terrestre.
- Cerdán Urbina, J. Pedro - Ensayo de Derecho Constitucional. Una nueva visión de la Función pública en el Perú.
- Dra. Esquivias Serrano, María Teresa. (Revista digital universitaria) La actitud del individuo y su interacción con la sociedad.
- Debate entre Pedro Pedraza y Ricardo Valdez. ¿Es buena la formación policial para salir a las calles?
- Peña Cabrera Freyre, Alonso R., (2010) Derecho Penal parte especial, t. V. Lima: Idemsa, p.116.
- Requena Hidalgo, Jesús (2016) “La legitimidad policial y la colaboración ciudadana con la policía”.
- Salomón, Leticia -consultora (2004) “El desempeño policial y la satisfacción de la ciudadanía”.-Tegucigalpa, honduras.
- Zúñiga Castro, Ivan 17 de Mayo 2009 (www.Colegio de abogados de Lima)
- CIDH, 2003, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela, capítulo III, “Seguridad del Estado: las Fuerzas Armadas y los Cuerpos Policiales de Seguridad”, párrafo 294.
- CIDH, 1998, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México, capítulo V, párrafo 392.
- Constitución Política del Perú 1993
- Código Penal Peruano vigente
- D.L N° 1318 publicado el 03 de enero del 2017.
- D. L N°1 1267 publicado 16 de Diciembre del 2016.

- D. L. N°371 –Ley de Bases de las Fuerzas Policiales (FF.PP.)
- Ejecutoria Suprema del 13 de Agosto de 1998, recaída en el Exp. 8831-97 Lima, en Salazar Sánchez, Nelson. Delitos contra la administración pública, Jurisprudencia penal. Lima: Jurista, 2005 P. 79.
- Resolución Ministerial N°1452-2006-IN del 31 de Mayo del 2006. Manual de Derechos Humanos Aplicados a la función Policial.
- <https://es.scribd.com/doc/46986964/Analisis-Del-Codigo-de-Etica-pnp>
- https://pnp.gob.pe/normas_legales/CODIGO_CONDUCTA_FUNCIONARIOS_LEY.pdf
- https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridaddiv.sp.htm#_ftn97
- <http://legis.pe/nakazaki-en-el-delito-de-violencia-contra-la-autoridad-el-acto-funcional-debe-ser-legitimo/>

A N E X O S

ENCUESTA	
RESUMEN DE LA ENCUESTA	<p>El objetivo de la presente encuesta, es conocer la APRECIACIÓN de los Jueces Penales, Fiscales Penales, Abogados, Policías y ciudadanos de la Jurisdicción de Huánuco, con respecto al tema de investigación: “LEGITIMIDAD EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN SU FORMA AGRAVADA EN LA ZONA JUDICIAL DE HUANUCO, 2016”.</p>
PREGUNTAS	<ol style="list-style-type: none">1. A su criterio ¿Cómo encuentra Ud., la imagen de la policía Nacional del Perú? Buena () Mala () Regular ()2. ¿Le inspira respeto y confianza la Policía? SI () NO ()3. A su consideración ¿Los efectivos de la Policía Nacional se encuentran formado disciplinariamente y preparado académicamente para intervenir en los diferentes casos de acuerdo a sus funciones? SI () NO ()4. A su criterio ¿A qué se debe la pérdida de credibilidad y confianza de los policías por parte del ciudadano?<ul style="list-style-type: none">- Falta de formación policial y desconocimiento de la ley ()- Falta de buen trato al ciudadano ()- Son sobornables ()5. ¿Alguna vez agredió físicamente, u ofendió o desobedeció una orden impartida por un policía en el ejercicio de sus funciones?. SI () NO ()6. ¿Considera que la sanción penal para quienes incurrir en el Delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad en agravio de la Policía, deben ser drásticas y con pena de cárcel? SI () NO ()7. A su consideración, ¿A qué se debe el incremento de la delincuencia en nuestra sociedad?<ul style="list-style-type: none">- Falta de Política de gobierno ()- Corrupción policial ()- Corrupción en el Poder Judicial ()- Deficiencia de los fiscales ()

8. A su criterio ¿Qué reformas o cambios debería existir para obtener un buen servicio policial?

- Aumento salarial ()

- Estricta selección en el examen de admisión en las escuelas de formación PNP ()

- Reforzar los principios éticos, valores y morales en su formación policial. ()

9. ¿Considera que ante el buen trato y servicio que brinda la policía en la sociedad, es lo mismo que recibirá del ciudadano cuando intervienen?

SI () NO ()

MATRIZ DE CONSISTENCIA (Anexo 02)

“LEGITIMIDAD EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN SU FORMA AGRAVADA EN LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2016”

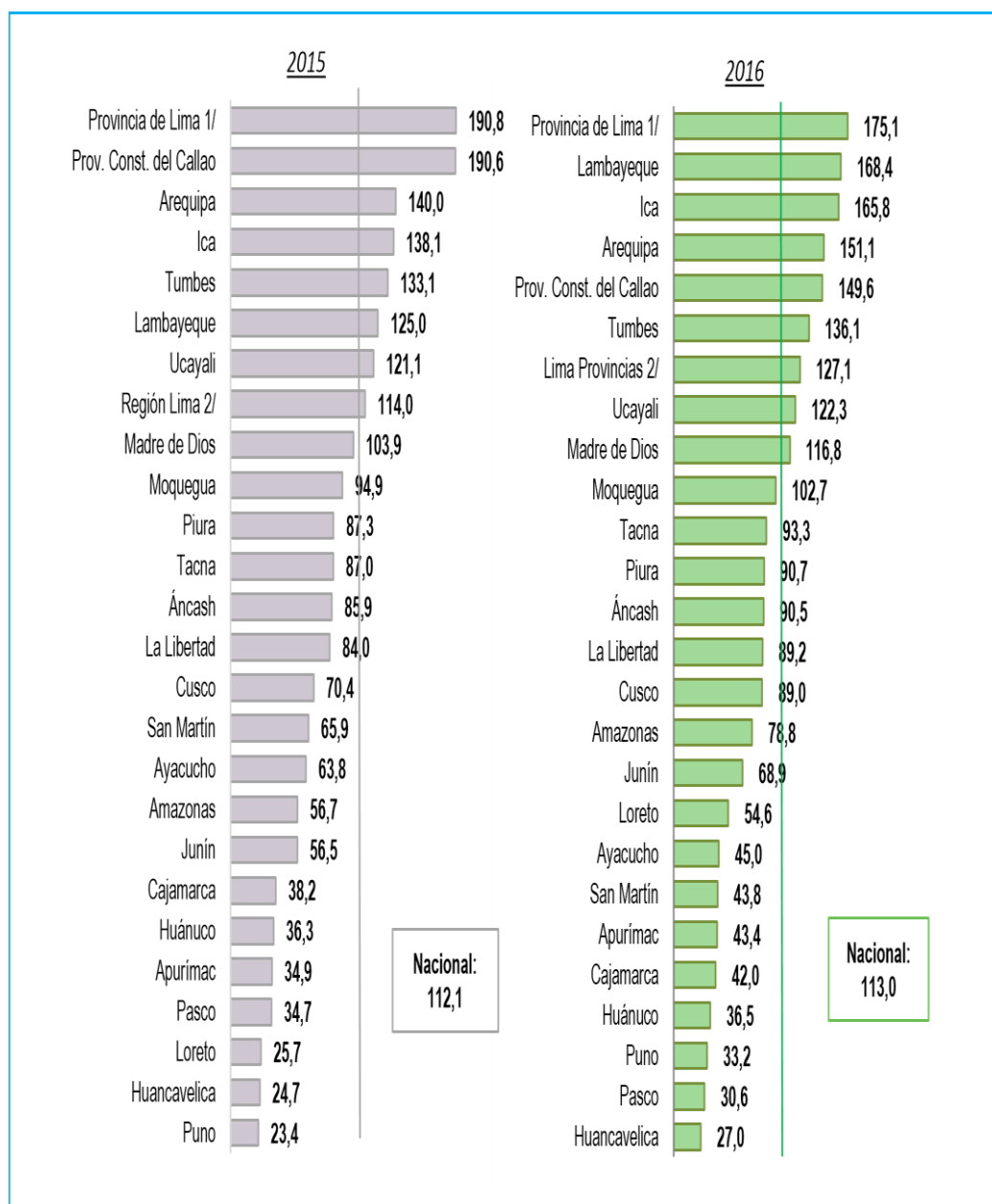
PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS PRINCIPAL	MARCO TEÓRICO	MARCO METODOLÓGICO		
				POBLACIÓN	NIVEL	TÉCNICAS
¿Influye la preparación y los valores éticos-morales del personal policial ante la sociedad, cuando intervienen bajo el imperio de la ley?	Identificar la influencia de la preparación y los valores éticos-morales del personal policial ante la sociedad, cuando intervienen bajo el imperio de la ley.	La falta de conciencia moral del personal policial, así como el desconocimiento de sus principios éticos y morales que rigen su actuación diaria ante la sociedad, si genera incredulidad y desconfianza cuando intervienen en nombre de la Ley.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pérdida de confianza y violencia contra la policía ¿Es buena la formación policial para salir a las calles? (debate entre Pedro Pedraza y Ricardo Valdez). 2. Corrupción y falta de valores, las causas de la inseguridad. 3. Caso de Silvana Buscaglia Zapler (Lima, diciembre 2015). 4. Cayetano Cuadros (2015), denominada “La opinión pública sobre corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2-Lima”, Tesis para optar el grado de Magister, Pontificia Universidad Católica, en el Perú. 	Serán los Fiscales, Abogados, Jueces Penales, miembros de la PNP y ciudadanos del distrito Judicial de Huánuco, haciendo un total de 670.	- Investigación descriptiva - Explicativo	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta: 2 Jueces, 5 Fiscales, 10 Abogados, 10 miembros de la PNP y 40 ciudadanos. - Análisis del Registro Documental
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	BASES TEÓRICAS	MUESTRA	DISEÑO	INSTRUMENTOS

<p>1. ¿Existe deficiencia en la educación y formación profesional en las Escuelas de la Policía Nacional del Perú?</p> <p>2. ¿Es adecuada y proporcional la aplicación de la sanción penal para quienes incurrir en el Delito de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada, contemplada en el segundo párrafo numeral 3) del Art. 367° del código penal?</p>	<p>1. Determinar las deficiencias en la educación y formación profesional de los en las Escuelas de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>2. Establecer si es adecuada y proporcional la aplicación de la sanción penal para quienes incurrir en el Delito de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada, contemplada en el segundo párrafo numeral 3) del Art. 367° del código penal.</p>	<p>1. Existen deficiencias en cuanto a la educación y formación profesional en las escuelas de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>2. La aplicación de la sanción penal en los casos de Violencia y Resistencia a la Autoridad en su forma agravada contemplada en el segundo párrafo numeral 3) del Art. 367° del CP. resulta inadecuada y desproporcional ante la regulación de otros delitos concordantes en la que resulta como agraviado personal de la Policía Nacional del Perú.</p>	<p>1. Creación de la Policía Nacional del Perú</p> <p>2. Decreto Legislativo N°1267 – LEY DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU.</p> <p>3. Conducta Ética en la aplicación de la Ley</p>	<p>Serán el 10% de la población, es decir 2 Jueces, 5 Fiscales, 10 Abogados, 10 miembros de la PNP y 40 ciudadanos.</p>	<p>- descriptiva - explicativo.</p> <p>M O</p> <p>Dónde: M = Muestra O= Observación</p>	<p>- Encuesta</p> <p>- Análisis del Registro Documental</p>
--	--	--	--	---	---	---

Anexo III

PERÚ: TASA DE DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2015 - 2016

(Tasa por cada 10 mil habitantes)



Nota: Comprende las denuncias registradas en comisarías y unidades especializadas en investigación criminal.

1/ Comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Haura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas. Policía Nacional del Perú-Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

Anexo IV

DATOS ESTADÍSTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERU – COMISARIA HUÁNUCO AÑOS 2014, 2015 y 2016.

N°	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	2014	2015	2016
1	Violencia familiar psicológica	-	-	532
2	Violencia Familiar física	-	-	194
	Violencia Familiar	400	592	-
3	Denuncia Fiscalía Familia			283
4	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción			242
5	Abandono o retiro de hogar			202
	Omisión a la asistencia familiar	19	1	-
6	Hurto	63	123	143
7	Lesiones	61	24	108
8	Robo	58	67	102
9	Hurto agravado	-	-	54
	Apropiación Ilícita	-	4	-
10	Entrega de menor	-	-	47
11	Robo agravado	-	-	35
12	Estafa	4	5	35
13	Violaciones Sexuales	-	-	10
	Delitos contra la libertad Sexual	6	8	-
	Delitos contra la fe pública	5	1	-
	Falsificación de moneda	9	1	-
	Faltas contra la persona	61	100	-
	Faltas contra el patrimonio	55	43	-
14	DD. Fuga de menor	-	-	8
15	Agresión Física	-	-	4
16	Daños	-	-	2
17	Homicidio	-	-	1

FUENTE: COMISARIA PNP HUÁNUCO – 2014, 2015, 2016.

NOTA. - El año 2016 la comisaría de Huánuco consideró la estadística según lo numerado en fondo celeste.

El año 2014 y 2015 la comisaría de Huánuco consideró adicionalmente lo mostrado en fondo rosado.

Anexo V

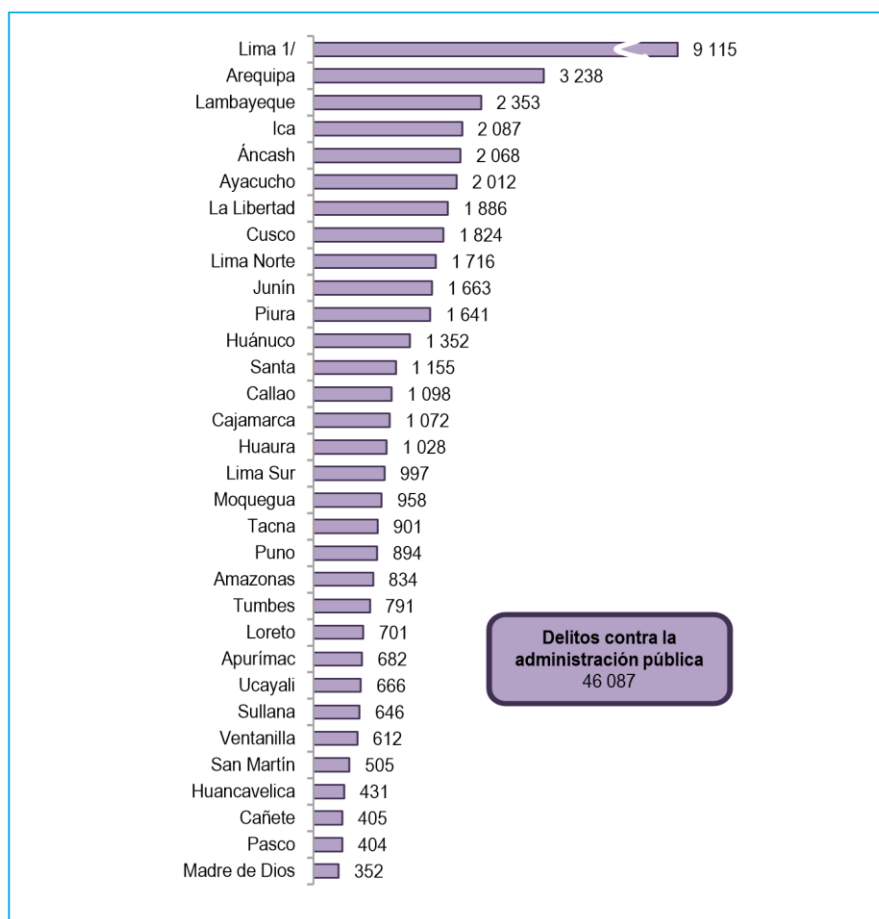
DATOS ESTADÍSTICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE HUANUCO AÑO 2016

N°	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	I	II	III	IV	TOTAL
1	Lesiones	648	567	888	608	2711
2	Imprudencia en conducción vehicular	389	612	551	257	1809
3	Hurto simple	258	245	262	159	924
4	Omisión a la asistencia familiar	150	227	256	11	644
5	Robo simple	119	132	138	76	465
6	Violación de la libertad sexual	90	68	84	41	283
7	Daños a la propiedad	58	58	55	57	228
8	Usurpación	49	41	60	47	197
9	Estafa y otras defraudaciones	40	45	58	47	190
10	Abuso de autoridad	40	51	30	28	149
11	Resistencia o desobediencia a la autoridad	54	35	32	26	147
12	Hurto agravado	26	34	19	48	127
13	Robo agravado	34	39	23	28	124
14	Violación sexual de menores	16	28	31	24	99
15	Falsificación de documentos en general	24	20	20	22	86
16	Violencia familiar	24	23	30	9	86
17	Homicidio simple	16	34	21	8	79
18	Extorsión	18	21	29	10	78
19	Apropiación ilícita	12	13	16	16	57
20	Tráfico ilícito de drogas (micro comercialización)	7	8	21	17	53
21	Receptación	13	22	12	5	52
22	Secuestro	6	7	8	3	24
23	Exposición Peligro o abandono de personas en peligro	9	2	4	4	19
24	Trata de personas	5	3	1	3	12
25	Feminicidio	4	5	1	0	10
26	Aborto	3	2	3	1	9
27	Homicidio calificado	0	5	1	0	6

FUENTE: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación 2016
 NOTA: Plan local de seguridad ciudadana de Huánuco 2017

Anexo VI

PERÚ: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INGRESADOS EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES Y MIXTAS, SEGÚN DISTRITO FISCAL, 2016



Fecha de corte de información: 18/01/2017

Nota: Las cifras corresponden al número de presuntos delitos registrados en el Ministerio Público, exclusivamente en las bases de datos interconectadas (SIATF y SGF).

1/ Distrito fiscal de Lima incluye al distrito fiscal de Lima Este.

Fuente: Ministerio Público - Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) y Sistema de Gestión Fiscal (SGF). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Anexo VII



La mañana de ayer fue internado en el penal el suboficial PNP Julio César Guevara Mamani, acusado de estafar a dos postulantes con el cuento de ingresar a la Escuela Policial de Santa María del Valle.

El policía que hizo abandono de cargo y huyó de Huánuco, tras dictarse prisión preventiva en su contra, fue detenido el 28 de setiembre en la calle 21, cerca del parque La Huaca, en Los Olivos (Lima) por policías anticorrupción.

Guevara Mamani es procesado porque habría pedido dinero a dos postulantes a la escuela policial de Santa María del Valle en enero del 2015.

La investigación contra el policía se inició, en el 2016, con la denuncia de Sandra Palacín Tamara (24) quien al no lograr su ingreso reclamó al policía la devolución de los 18 mil soles que entregó una parte a él y la otra a su esposa Clara Alvarado Tapia. La pareja ofreció devolver el dinero, pero no lo hizo.

Más adelante, otra postulante lo acusó de haberle entregado 20 mil soles cuando le aseguró su ingreso, por lo que en junio la Fiscalía Anticorrupción de Huánuco tramitó su prisión preventiva.

Anexo VIII

Club de menores “Amigos de la Policía”



Policía Escolar



Patrullas Juveniles



Fuente: Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Seguridad Ciudadana 2017 de la Comisaría de Huánuco.

Anexo IX

The screenshot shows a web browser displaying a news article on the Peru21 website. The article title is "Huánuco: Caen dos policías por falsificar documentos". Below the title, a sub-headline reads: "Un mayor y otro suboficial eran parte de una organización delictiva. Cobran S/800 por el trámite." The article includes a video player showing police officers and a woman. To the right, there is a "LO MÁS LEÍDO" section with a featured article titled "Miles demostraron así su fe por el Señor de los Milagros [FOTOS]". The browser's address bar shows the URL: https://peru21.pe/lima/huanuco-caen-dos-policias-falsificar-documentos-167245. The system tray at the bottom indicates the date is 28/10/2017 and the time is 23:21.

La **Policía Nacional** desbarató una organización criminal en **Huánuco** integrada por malos agentes del orden que se dedicaban a la falsificación de documentos.

La madrugada de ayer, dos de sus miembros, identificados como el mayor PNP Jesús Raúl Saavedra Cassani y el suboficial Miguel Jamanca Huamán, **fueron capturados por entregar a los choferes certificados ilegales** para el uso de lunas polarizadas.

Anexo X

The screenshot shows a web browser displaying a news article on the Huanuco website. The article title is "Huánuco: denuncian fraude por 701 mil soles en la Sanidad Policial". Below the title, a sub-headline reads: "Inspectoría del Ministerio del Interior denunció ante la Fiscalía Anticorrupción a tres oficiales de servicio." The article includes a photo of three people at a press conference. To the right, there is a "LO MÁS LEÍDO" section with a list of 10 trending articles. The browser's address bar shows the URL: https://diariocorreio.pe/edicion/huanuco/defalco-de-s-701-mil-en-la-sanidad-policial-609468/. The system tray at the bottom indicates the date is 28/10/2017 and the time is 23:09.

Golpe a la corrupción. La inspectora del Ministerio del Interior, Susana Silva, y el procurador César Segura, denunciaron ante la Fiscalía Anticorrupción de Huánuco a los integrantes de la Junta de

Administración Regional de SaludPol por los presuntos delitos de colusión, peculado y negociación incompatible en agravio del Estado.

Anexo XI

POLÍTICA Pág. 2  ► Obispo Nery Menor Vargas pide reflexión y paz a los huanuqueños	POLÍTICA Pág. 3  ► Contraloría exige indemnización por drenaje pluvial de Giles	POLICIAL Pág. 9  ► Liberan a chofer ebrio que chocó 2 mototaxis e hirió a 9
---	--	---

CTP Servicio al instante Jr. General Prado 254 Huánuco/Cel. 972241223	AHORA 22 AÑOS LIDERANDO LA INFORMACIÓN	Fulgor "Exige el baloncito amarillo" el mejor.
---	---	---

Director Julio Trujillo Pazos Huánuco, lunes 10 de abril de 2017 Número N° 6079 / Precio: S/ 0.50

Actos contra el pudor habrían ocurrido dentro de la comisaría

Policía detenido por tocamientos a menor



► El suboficial Carlos Tumes López, fue detenido por agravio de una menor de 13 años

El suboficial brigadier de la PNP Carlos Eduardo Tumes López, permanece en el penal de PotracanCHA de Huánuco con una prisión preventiva de nueve meses, tras ser acusado por el presunto abuso sexual de 100 menores de edad.

Anexo XII



El director de la Escuela Técnica de la Policía Nacional del Perú en Santa María del Valle, Cdte. Lucio Huayama Guevara, negó que se estén realizando cobros indebidos a los alumnos y alumnas y en cambio aseguró que desde que asumió el cargo (en marzo) ha impulsado acciones de transparencia y disciplina al interior de la Escuela y ha prohibido todo tipo de cobros o cuotas e injerencia de oficiales y suboficiales en estos.

Fuente : Diario local

Anexo XIII



Silvana Buscaglia Zapler, la mujer que el pasado mes de diciembre fue sentenciada a seis años y ocho meses de prisión por haber agredido físicamente a un policía en el aeropuerto Jorge Chávez (17DIC2015), fue indultada por el Ministerio de Justicia. La decisión fue aprobada mediante la Resolución Suprema N° 108-2016-JUS, publicada hoy en las normas legales del diario oficial *El Peruano*.

Anexo XIV



El ciudadano Victor Hugo Chu Cerrato, cumplirá su condena de 4 años y 5 meses de pena efectiva y pagar una reparación civil de 22 mil soles en favor del Estado, al haber aceptado ser autor del delito de violencia y resistencia a

la autoridad tras agredir verbalmente a los policías durante una intervención en el balneario de Punta Hermosa-Lima, el pasado 08 de febrero.

Fuente: Medio televisivo nacional.